



**Observatorio  
Ciudadano a la FGR**  
de Acción Ciudadana

**DECLARACIONES DE PATRIMONIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS  
PÚBLICOS.  
ABRIL 2020**

---



## CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	3
METODOLOGÍA .....	5
1. IMPORTANCIA DE LAS DECLARACIONES DE PATRIMONIO .....	7
2. CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE PATRIMONIO .....	7
2.1. Declaraciones de Cese de Funciones, Órgano Ejecutivo 2014-2019 .....	8
2.2. Presentación de Declaraciones de Toma de Posesión Órgano Ejecutivo 2019-2024.....	16
2.3. Seguimiento a Declaraciones de Toma de Posesión Presentadas, Órgano Ejecutivo 2019-2024 .....	19
2.4. Presentación de Declaraciones de Cese de Funciones, Órgano Legislativo 2015-2018 .....	24
2.6. Presentación de Declaraciones de Cese de Funciones, Diputados Suplentes Legislatura 2015-2018 ....	26
2.7. Presentación de Declaraciones de Toma de Posesión, Órgano Legislativo 2018-2021.....	27
2.8. Declaraciones Extemporáneas de Toma de Posesión, Órgano Legislativo 2018-2021 .....	28
3. PROCESOS SANCIONADORES DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE PATRIMONIO .....	29
3.1. Multas Impuestas al Órgano Ejecutivo 2014-2019 y 2019-2024.....	31
3.2. Multas Impuestas al Órgano Ejecutivo 2019-2024.....	32
3.3. Multas Impuestas al Órgano Legislativo 2015-2018.....	33
3.4. Multas Impuestas al Órgano Legislativo 2018-2021.....	34
4. INVESTIGACION DE PATRIMONIO ACTIVA.....	34
4.1. Parlamento Centroamericano .....	39
4.2. Asamblea Legislativa .....	39
4.3. TSE, CNJ, Concejos Municipales y Órgano Judicial .....	40
4.4. Instituciones de Gobierno Central y Autónomas.....	42
4.5. Presidencia de la República .....	43
4.6. Imposibilidad de Iniciar el Juicio Civil de Enriquecimiento Ilícito, por Razones de Temporalidad .....	44
5. CASOS IDENTIFICADOS CON INDICIOS DE INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO .....	52
5.1. Casos Remitidos por la CSJ a la Cámara de lo Civil Competente por Posible Enriquecimiento Ilícito .....	52
6. CONSIDERACIONES FINALES .....	59

## PRESENTACIÓN

El presente informe da a conocer los resultados del segundo monitoreo realizado por el Observatorio Ciudadano a la Fiscalía General de la República de Acción Ciudadana, en su seguimiento a la obligación de los funcionarios y empleados públicos de declarar su estado patrimonial como medida de prevención del enriquecimiento ilícito. Los datos presentados se encuentran actualizados hasta febrero del 2020.

Acá se muestran datos sobre el número de declaraciones presentadas, funcionarios que no la hubieran presentado o lo hicieron extemporáneamente, así como el número de sanciones aplicadas por incumplir la obligación, las auditorías pendientes por realizar a dichas declaraciones y el número de casos remitidos a las respectivas Cámaras de lo Civil, por haberse detectado indicios de Enriquecimiento Ilícito.

Esta es una acción de contraloría social al poder político que realiza Acción Ciudadana, con el objetivo de brindar insumos para el debate sobre la probidad de los actuales y pasados funcionarios estatales.

San Salvador, mayo de 2020



## METODOLOGÍA

La estrategia metodológica del presente informe tuvo como punto de partida la identificación del objeto y sujeto de estudio, junto con el periodo a analizar. Sobre el primer aspecto, el objeto de investigación son las Declaraciones de Patrimonio (DP) que deben ser presentadas por los distintos servidores públicos y el proceso de evaluación patrimonial que se realiza sobre estas. En cuanto los sujetos de estudio, se estableció que fueran algunos de los obligados por la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, aunque se aborda con mayor especificidad a los pertenecientes a los Órganos Ejecutivo y Legislativo<sup>1</sup>.

Sobre la delimitación temporal, se estableció la siguiente: a) Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019, b) Órgano Ejecutivo quinquenio 2019-2024, c) Órgano Legislativo 2015-2018, d) Órgano Legislativo 2018-2021, e) funcionarios y Empleados Públicos, sancionados con multa, impuesta entre 2014-2019, f) Sujetos obligados cuyas declaraciones se encuentran en trámite para auditoria cuyo año de cese de funciones comprende desde 1990-2019, g) Sujetos Obligados con indicios de Enriquecimiento Injustificado y cuyo año de cese de funciones comprende desde 2009-2018.

Tabla 1.

	<b>Sujetos de Investigación</b>	<b>Órgano y periodo</b>
<b>Funcionarios y Empleados Públicos de los Órganos Ejecutivo y Legislativo</b>	Sujetos obligados que no presentaron declaración al cese del cargo.	Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019 y Órgano Legislativo 2015-2018.
	Sujetos obligados que no presentaron declaración al tomar de posesión del cargo.	Órgano Ejecutivo quinquenio 2019-2024 y Órgano Legislativo 2018-2021.
	Sujetos obligados en trámite para la imposición de multa, por la no presentación o presentación extemporánea de la declaración.	Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019, Órgano Legislativo 2015-201 y Órgano Legislativo 2018-2021.
	Sujetos obligados sancionados con multa, por la no presentación o presentación extemporánea de la declaración.	Empleados o Funcionarios Públicos, sancionados con multa impuesta entre 2014-2019.
	Sujetos obligados cuyas declaraciones se encuentran en trámite para auditoria.	Empleados o Funcionarios Públicos, cuyo año de cese de funciones comprende desde 1990-2019.
	Sujetos Obligados con indicios de Enriquecimiento Injustificado.	Empleados o Funcionarios Públicos, cuyo año de cese de funciones comprende desde 2009-2018.

Fuente: Elaboración propia.

Conforme a lo anterior, se recurrió a la técnica documental para la recolección de la información del objeto de estudio. Se optó por realizar solicitudes de información, y la revisión de actas de sesión de Corte Plena y resoluciones en las que declaró indicios de enriquecimiento ilícito. Estos instrumentos permitieron recopilar la información requerida para establecer la realidad del objeto estudiado por medio de registros cuantitativos y la determinación de posibles explicaciones del fenómeno encontrado a través del análisis de contenido.

<sup>1</sup> La razón de esta delimitación obedece a que, tanto el Órgano Ejecutivo como el Legislativo en un sistema democrático representativo, están revestidos de legitimidad popular directa y por ello son los principales obligados a la rendición de cuentas.

En cuanto a los requerimientos de datos, de presentaron 2 solicitudes de acceso a la información ante Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), requiriendo lo siguiente:

- Listado de **funcionarios públicos** que integraron el Órgano Ejecutivo, durante el quinquenio 2014-2019 y que no han presentado sus **declaraciones patrimoniales de cese de funciones**.
- Listado de **funcionarios públicos** que integraron el **Órgano Ejecutivo, durante el quinquenio 2014-2019**, han sido sancionados por no haber presentado sus **declaraciones patrimoniales de cese de funciones** y el monto de la sanción impuesta.
- Listado de funcionarios que **integran actualmente el Órgano Ejecutivo (quinquenio 2019-2024)** y que no han presentado sus **declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo**.
- Listado de funcionarios que **integran actualmente el Órgano Ejecutivo (quinquenio 2019-2024)** y que han presentado sus **declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo**.
- Listado de **funcionarios públicos** que integraron el **Órgano Ejecutivo, durante el quinquenio 2019-2024** y que han sido sancionados por no haber presentado sus **declaraciones patrimoniales de toma de funciones** y el monto de la sanción impuesta.
- Listado de diputados propietarios y suplentes **que integran el Órgano Legislativo** legislatura 2018-2021 y que no han presentado sus **declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo**.
- Listado de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo, en la legislatura 2015-20018 y que no han presentado sus **declaraciones patrimoniales de cese de funciones**.
- Listado de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2015-20018 y que han sido sancionados por no haber presentado y sus **declaraciones patrimoniales de cese de funciones** y el monto de la sanción impuesta.
- Listado de expedientes activos en la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia en el período 2014-2020 y que tiene por finalidad establece posibles indicios de Enriquecimiento ilícito.
- Detalle de casos en los cuales se ha detectado Indicios de Enriquecimiento Ilícito, en el período 2014-2020 y que tiene por finalidad establece posibles indicios de Enriquecimiento ilícito

Una vez se obtuvieron los datos, se procedió a su sistematización a efectos de analizarlos y así obtener la información sobre los aspectos definidos a investigar, para de esa forma redactar los diferentes apartados de este informe tomando como guía los ítems de la tabla 1.

Es importante señalar que los datos acá presentados son los entregados por la CSJ y están actualizados hasta el 19 de febrero de 2020. Es posible que por la fecha en la cual es presentada el presente informe los mismos hayan variado, debido a que servidores públicos presentaron su declaración, se les impuso una sanción o bien sus declaraciones fueron auditadas.

## 1. IMPORTANCIA DE LAS DECLARACIONES DE PATRIMONIO

Las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a la Sección de Probidad y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, particularmente en lo relacionado con las declaraciones de patrimonio, se encuentran orientadas en fiscalizar y detectar el incremento patrimonial injustificado de los distintos servidores públicos.

Las declaraciones de patrimonio son auténticos mecanismos de prevención temprana de actos de corrupción dentro de la administración pública. En este sentido, la presentación de las declaraciones de patrimonio representa una de las principales obligaciones a cumplir por los distintos sujetos obligados que asumen una función pública.

Asimismo, las declaraciones patrimoniales se constituyen en una especie de mecanismo de rendición de cuentas sobre el grado de probidad observado en el desarrollo de la gestión de los diferentes servidores públicos. Por esa razón, las declaraciones patrimoniales son de interés público y su presentación es máxima prioridad.

## 2. CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE PATRIMONIO

Esta sección muestra un registro de datos actualizados hasta el 18 de febrero de 2020, los cuales comprenden tendencias, incrementos o reducciones sobre la presentación de declaraciones de patrimonio de los funcionarios y empleados públicos del Órgano Ejecutivo quinquenios 2014-2019 y 2019-2024, así como de las Legislaturas 2015-2018 y 2018-2021, y un comparativo realizado con datos comprendidos hasta 12 septiembre de 2019.

Como se mencionó, la selección de estos servidores públicos responde a los criterios de legitimidad popular que ostentan dichos funcionarios, y que debido a esta investidura deben de observar un mayor grado de rendición de cuentas, no solo a las autoridades correspondientes, sino a la ciudadanía que les dio su voto.

Así mismo, es pertinente señalar que la información compilada en cada segmento fue analizada desde la perspectiva de las declaraciones de patrimonio, por lo que podrán encontrarse casos en los que un mismo sujeto obligado, incurre en incumplimientos tanto en su declaración de toma de posesión, como en la de cese de funciones, así como otro tipo de combinaciones. En cuanto a la terminología utilizada, se verán reflejados los siguientes términos:

- **DECLARACIONES EN TIEMPO:** Este se refiere a las Declaraciones de Patrimonio (toma de posesión o cese de funciones) que han sido presentadas por los sujetos obligados dentro del plazo establecido por la Ley.
- **DECLARACIONES DE EXTEMPORÁNEAS O TARDÍAS:** Estas se refieren a la Declaraciones de Patrimonio (toma de posesión o cese de funciones) presentadas por los sujetos obligados fuera del período establecido por la Ley.
- **CAMBIO DE REGISTRO:** Declaraciones de Patrimonio mostradas en el monitoreo de septiembre de 2019, las cuales no son reflejadas en la información proporcionada por la CSJ en febrero de 2020 (no se encuentran registradas en listados de presentaciones en tiempo, presentaciones tardías o sin presentar; en consecuencia, deben encontrarse tramitadas bajo otro tipo de registro interno del sistema de probidad).

## 2.1. Declaraciones de Cese de Funciones, Órgano Ejecutivo 2014-2019

A partir del monitoreo realizado en septiembre de 2019, se identificaron 283 declaraciones de patrimonio de cese de funciones sin presentar y pertenecientes a empleados o funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019, entre septiembre de 2019 y febrero de 2020, 32 de estas declaraciones fueron presentadas por los sujetos obligados o bien fueron actualizadas<sup>2</sup> en la base de datos de la sección de probidad<sup>3</sup>.

En este monitoreo (febrero 2020), se identificaron 77 nuevas declaraciones de patrimonio de cese de funciones sin presentar, esto supone un incremento del 15.90% en comparación a los datos de septiembre de 2019. **El nuevo total de declaraciones de cese de funciones de empleados y funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019, que aún no han sido presentadas es de 328.**

El incremento antes mencionado, podría encontrarse asociado a variaciones experimentadas en la base de datos de servidores públicos de la sección de probidad, ya que este se alimenta y se actualiza con la información proporcionada por las instituciones públicas y las propias declaraciones juradas presentadas por los sujetos obligados<sup>4</sup>, por lo que si entre septiembre de 2019 y febrero de 2020 se hubiesen presentado nuevos reportes de cargos o empleos públicos susceptibles a la presentación de la declaración, esto afectaría los listados base, lo que a su vez afectaría los listados de incumplimientos y sus totales.

Las variaciones entre las declaraciones de patrimonio sin presentar, entre septiembre de 2019 y febrero 2020, pueden ser observadas en el siguiente gráfico:

---

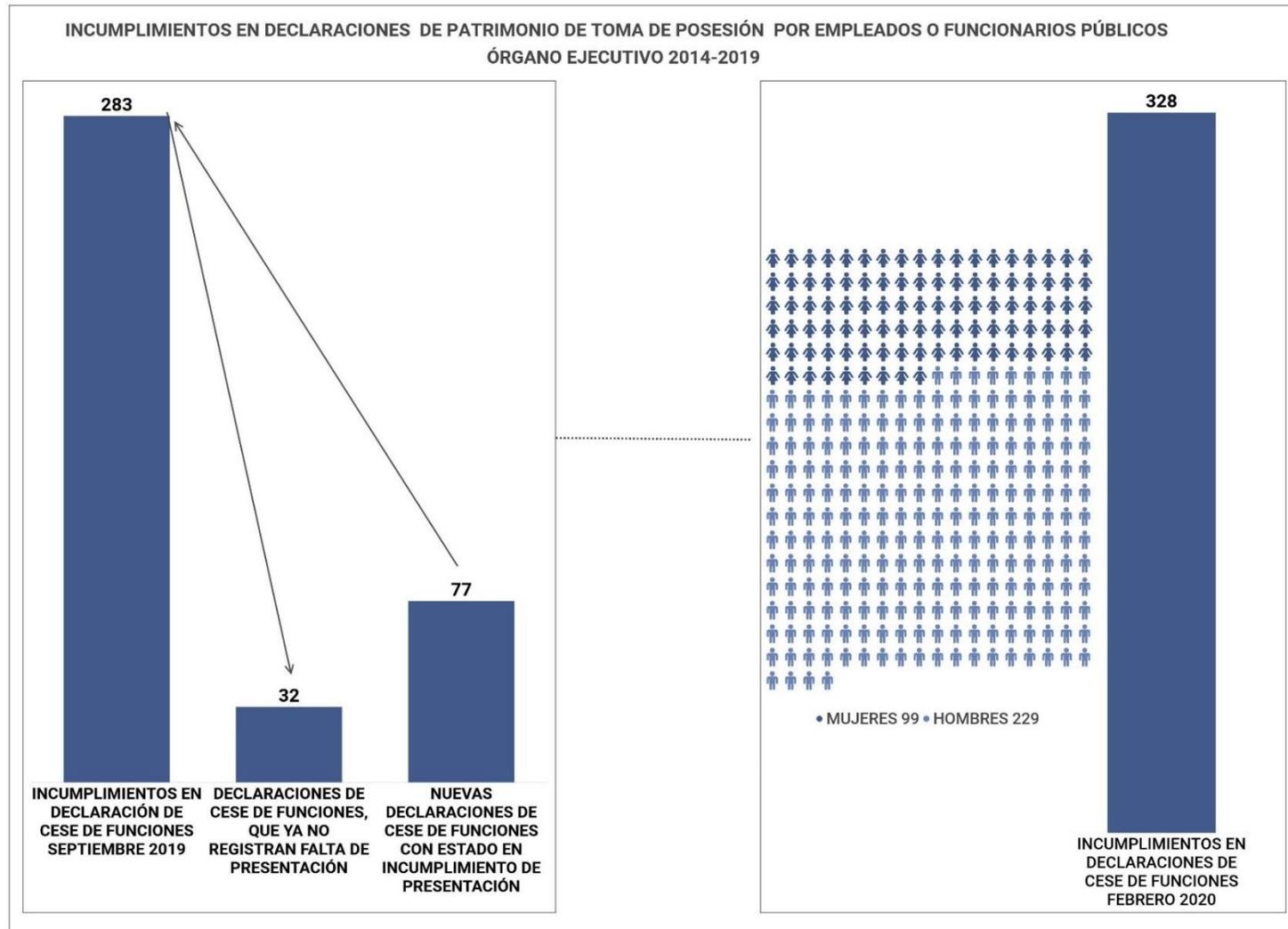
<sup>2</sup>Ejemplo de esta actualización es la declaración de cese de funciones del funcionario que fungió como Ministro de Hacienda en el período comprendido entre el 01-04-2018 hasta el 31-05-2019 y la de toma de posesión en el nuevo gobierno, cuyo estado hasta el 12 de septiembre de 2019 las reflejaba como no presentadas. Conforme a la actualización proporcionada, ya no se refleja la falta de presentación de la declaración de cese de funciones y la declaración de toma de posesión se reportó en el segmento de las presentadas en el plazo de ley.

<sup>3</sup> Esas 32 declaraciones no son reflejadas en los datos proporcionados sobre las no presentadas, por lo que podría encontrarse en la base de presentaciones extemporáneas o en tiempo.

<sup>4</sup> Aclaración realizada por la Sección de Probidad de la CSJ, en la respuesta a la solicitud de información UAIP/216/217/2020(4): “La base de datos de servidores públicos obligados a presentar declaración jurada de toma de posesión y cese de funciones, ha sido creada y se mantiene actualizada con la información proporcionada por las instituciones públicas (art.5 inciso final de la Ley Sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos) y las propias declaraciones juradas de patrimonio que han sido presentadas por los funcionarios y empleados públicos”.



Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En el gráfico puede observarse como las 283 declaraciones de patrimonio de cese de funciones sin presentar, hasta el 12 de septiembre de 2019, experimentaron una disminución del 4.24% o su equivalente de 32 declaraciones presentadas o actualizadas en otro tipo de registro dentro del sistema. En cualquiera de los casos, ya no se encuentran activas en el segmento de declaraciones de cese de funciones, sin presentar.

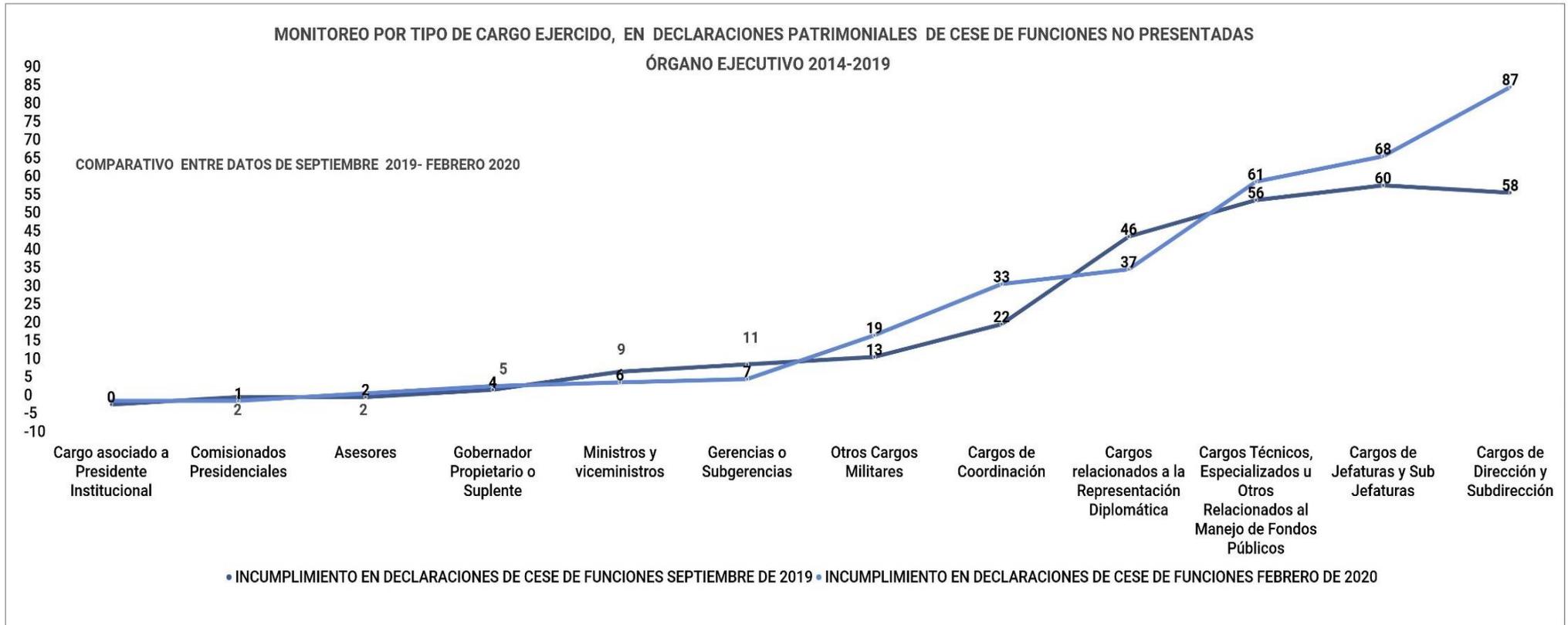
La composición por género de las 32 declaraciones de cese de función que fueron presentadas o actualizadas, se segmentaron en 14 funciones ejercidas por mujeres y 18 ejercidas por hombres; en cuanto al tipo de cargo o empleo detentado por los sujetos activos mujeres se determinó que el 7.14% de estas funciones, estaban asociadas a cargos de Comisionados Presidenciales, un 7.14% a cargos de Gerencias, el 14.28% a cargos de Jefaturas, un 21.43% a cargos Técnicos, Especializados o relacionados al manejo de Fondos Públicos, el 21.43% a cargos relacionados con la Representación Diplomática y un 28.58% a cargos de Dirección.

En este mismo orden, las funciones públicas que fueron desempeñadas por los sujetos activos hombres y referentes a las mencionadas 32 declaraciones presentadas, se compusieron por un 5.55% de cargos Técnicos, Especializados o relacionados al manejo de Fondos Públicos, el 5.55% sobre cargos de Coordinación, un 11.11% de cargos de Gerencias, otro 11.11% sobre cargos de Dirección, el 16.67% asociado a cargos de Jefatura, otro 16.67% de cargos como titulares de Ministerios o Viceministerios y un 33.33% de cargos relacionados a la Representación Diplomática.

Por otro lado, en las 328 declaraciones de cese de funciones sin presentar por empleados o funcionarios Públicos del Órgano Ejecutivo 2014-2019, según datos actualizados hasta el 18 de febrero de 2020, muestran un incremento en las funciones públicas desempeñadas por los sujetos obligados en lo relativo a cargos de Coordinación, Jefaturas, cargos Técnicos o relacionados al manejo de Fondos Públicos y cargos militares sujetos a presentación. Por el contrario, los incumplimientos relacionados a cargos de Representación Diplomática, Comisionados Presidenciales, Titulares de Viceministerios y Gerencias registraron una disminución

Esta información muestra que hasta el 18 de febrero de 2020, los incumplimientos en la presentación de declaraciones patrimoniales de cese de funciones por parte de los sujetos obligados pertenecientes al Órgano Ejecutivo período 2014-2019, se concentran en cargos directivos y de jefatura intermedia, de hecho esta es la misma tendencia que fue encontrada en septiembre de 2019, por lo que si bien, en el nuevo monitoreo la cantidad de declaraciones sin presentar aumentó, el comportamiento de los incumplimientos fue consistente al mostrado anteriormente. Lo anterior se ejemplifica en el siguiente gráfico:

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Tabla 2

INCUMPLIMIENTO EN DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CESE DE FUNCIONES, ÓRGANO EJECUTIVO 2014-2019		
FUNCIONES	SEPTIEMBRE 2019	FEBRERO 2020
Cargos de Presidencia Institucional	0	1
Comisionados Presidenciales	2	1
Asesores	2	3
Gobernador Propietario o Suplente	4	5
Ministros y viceministros	9	6
Gerencias o Subgerencias	11	7
Otros Cargos Militares	13	19
Cargos de Coordinación	22	33
Cargos Representación Diplomática	46	37
Cargos Técnicos, y sobre manejo de Fondos Públicos	56	61
Cargos de Jefaturas y Sub Jefaturas	60	68
Cargos de Dirección y Subdirección	58	87
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>328</b>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

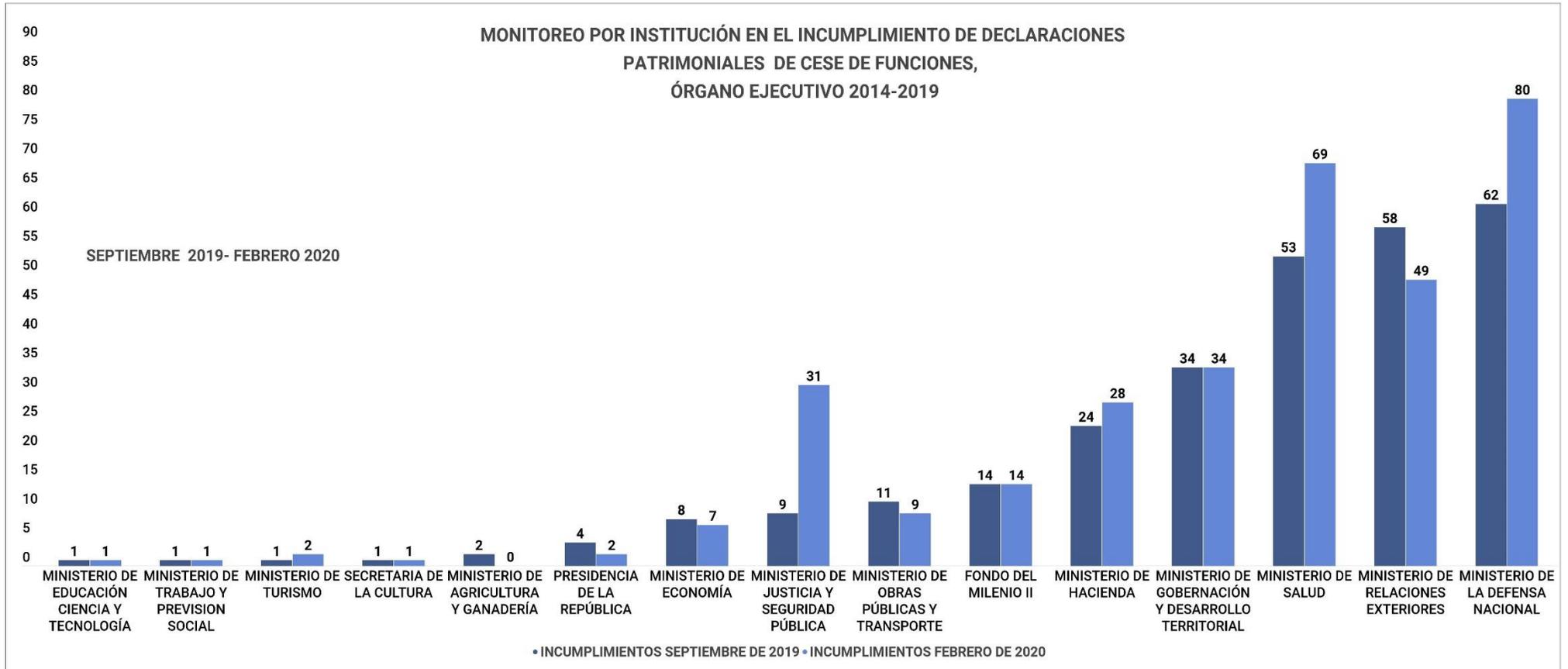
Como se mencionó, el gráfico y la tabla 2 muestran claramente cómo las declaraciones de cese de función no presentadas por empleados o funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo 2014-2019, **se concentran particularmente en mandos medios y personal administrativo relacionado al manejo de fondos públicos, evidenciando la resistencia que este sector ha mantenido para declarar la composición de sus patrimonios.** Este hallazgo es de extrema importancia, pues los cargos de estos sujetos obligados comprenden funciones de autorización en la erogación de fondos públicos y el contacto directo con los mismos.

Lo anterior, en razón a que los mencionados **cargos por sus funciones están en mayor riesgo de cometer actos de corrupción, pues los mandos intermedios se relacionan directamente con el personal que maneja materialmente estos fondos, siendo esta una situación propicia para la colusión entre ambas cadenas jerárquicas. Por ello, es de vital importancia las auditorías de estos sectores.**

Respecto a la segmentación de los sujetos obligados que aún no presentan su declaración de cese de funciones, según la institución pública dónde estos ejercieron las mismas, se encontraron 14 entidades cuyos exservidores públicos agrupan estos incumplimientos, lo que representa una variación a nivel institucional de los sujetos obligados que continúan sin presentar su declaración de cese de funciones, en comparación a los datos de septiembre de 2019.

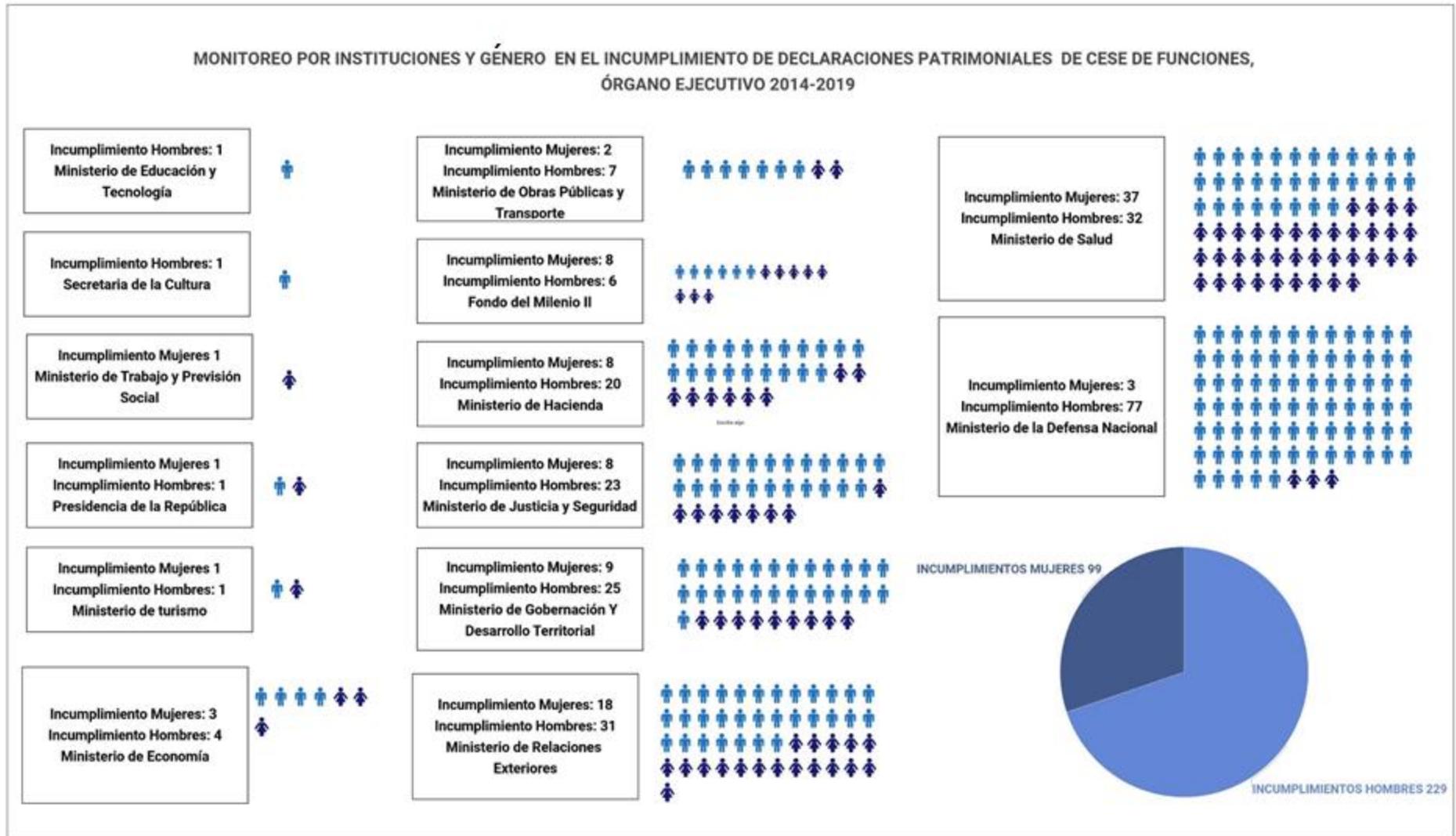
La segmentación de estas declaraciones, según el cargo ejercido y la pertenencia institucional del sujeto obligado, puede observarse en los gráficos 3 y 4

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Las declaraciones de cese de funciones que no han sido presentadas por estos sujetos obligados, al ser retomadas desde una perspectiva basada en la institución en la cual ejerció su labor dicho sujeto, genera un análisis de importancia, a raíz que estas entidades tienen el conocimiento sobre quienes deben de presentar esta declaración y si bien estas instituciones no son responsables por la presentación de las mismas, si deben de remitir informes oportunos a modo que la Sección de Probidad pueda mantener actualizada su base de servidores públicos obligados<sup>5</sup>.

En conclusión, las 328 declaraciones de cese de funciones sin presentar y pertenecientes a sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2014-2019, visibilizan la necesidad de generar otro tipo de políticas, protocolos o medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación. Estas nuevas acciones vendrían a constituirse como mecanismos de refuerzo al combate contra la corrupción desde la perspectiva de la investigación de patrimonio<sup>6</sup>.

## 2.2. Presentación de Declaraciones de Toma de Posesión Órgano Ejecutivo 2019-2024

El objetivo primordial de este segmento fue realizar un seguimiento a las 51 declaraciones de patrimonio de toma de posesión que, hasta septiembre de 2019, no habían sido presentadas por los sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2019-2024. Teniendo en mente el objetivo antes mencionado, fueron detectadas 21 declaraciones de toma de posesión sin presentar por los mencionados sujetos obligados, según datos actualizados hasta febrero de 2020.

Conforme al análisis realizado en las 51 declaraciones de toma de posesión que hasta septiembre de 2019, no habían sido presentadas, se observó que las mismas se depuraron en los siguientes estados de registro: a) 21 declaraciones fueron presentada tardíamente, es decir, de forma extemporánea, b) 18 declaraciones ya no son reflejadas como incumplimientos de presentación, sin embargo tampoco se visualizan en el listado de las presentaciones en plazo o extemporáneas, por lo que al ser depuradas bajo otra modalidad interna, se les denominó como cambios a otro estado de registro, c) 8 declaraciones continúan sin presentarse y d) 4 fueron actualizadas por el sistema de probidad, como presentaciones que fueron realizadas en tiempo.

Todo lo mencionado puede ser observado en el siguiente gráfico:

---

<sup>5</sup> Por medio de respuesta a la solicitud de información UIAIP/216/217/2020(4), dentro de cada cuadro estadístico se realiza la aclaración que la base de datos de la sección de probidad se mantiene actualizada con información proporcionada por instituciones públicas obligadas y las declaraciones proporcionada por los funcionarios y empleados públicos que las presentan.

<sup>6</sup> Dichas acciones deben ir encaminadas a lo establecido en las diferentes normativas internas que hayan sido emitidas por la Corte Suprema de Justicia en el Instructivo N°2. Del 25 de febrero de 2002. Lo anterior, se debe tomar en cuenta por el monopolio normativo en la “gestión preventiva como de control, seguimiento y vigilancia de los factores que posibilitan la existencia de corrupción en su manifestación de enriquecimiento sin justa causa, en tanto corresponde a esta entidad recibir y vigilar la dinámica patrimonial de los servidores públicos obligados a presentar declaración jurada de patrimonio en los términos que establece la ley”. Sentencia de Inconstitucionalidad 6-2016AC, del 09 de febrero de 2018.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

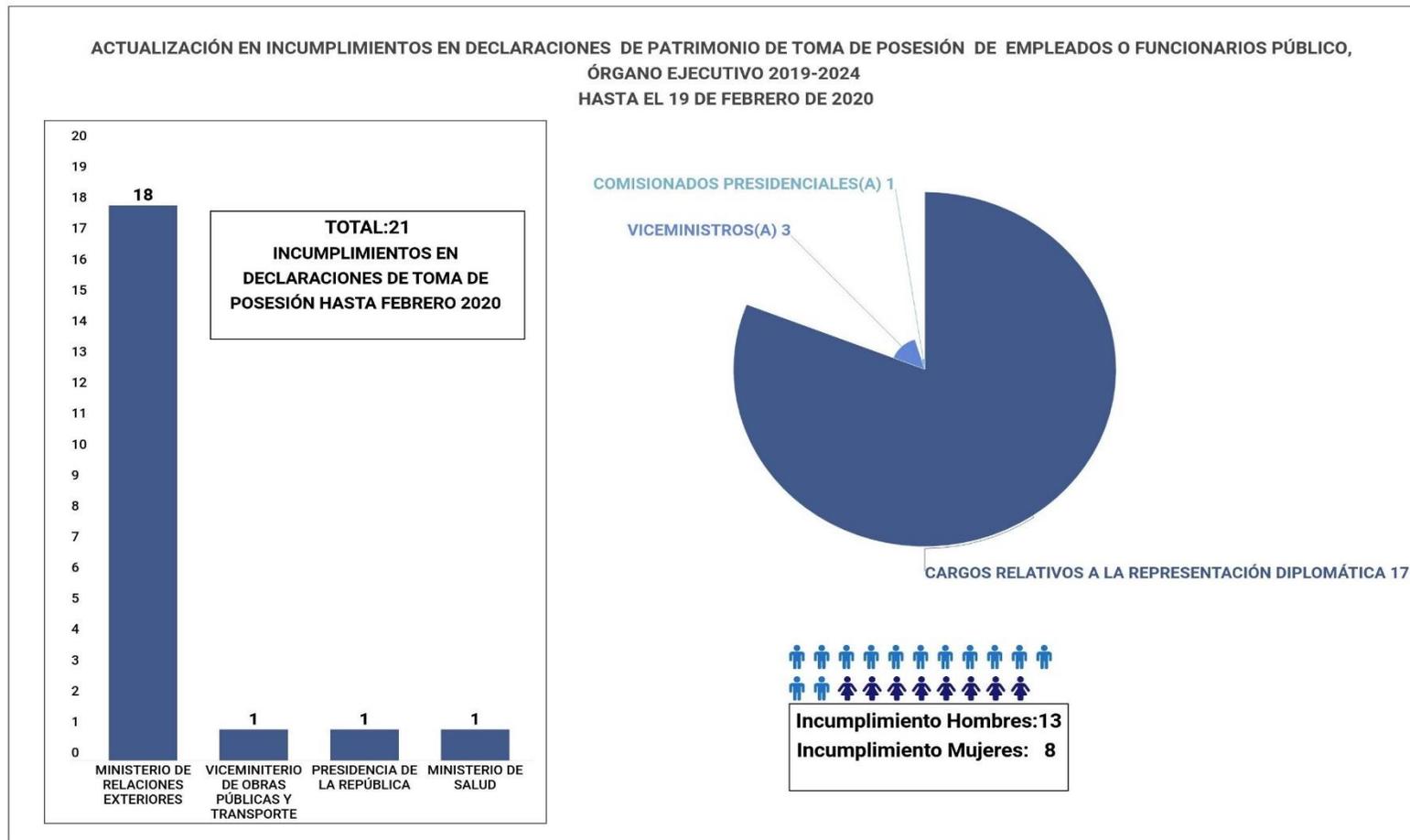
Siguiendo los datos presentados en el gráfico, es pertinente señalar que las declaraciones extemporáneas comprendieron un período de presentación entre el 13-09-2019 hasta el 15-01-2020 y se encontraron compuestas por sujetos obligados que ejercen cargos adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidencia de la República y Ministerio de Obras Públicas.

Ahora bien, conforme a los datos recopilados hasta febrero de 2020, actualmente se cuentan con 21 declaraciones de toma de posesión sin presentar<sup>7</sup>, por sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2019-2024, estos ejercen funciones en 4 entidades públicas, siendo estas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y la Presidencia de la República

Estos sujetos obligados que aún no han presentado sus declaraciones de patrimonio ostentan cargos de alto rango y de gran confianza política, como Viceministros, Comisionado para la Presidencia, y cargos de Representación Diplomática, esto en contraposición a lo observado en el Órgano Ejecutivo saliente, cuya concentración de cargos radica en mandos intermedios y técnicos o especializados relacionados al manejo de fondos públicos. Lo anterior, puede ser observado en el siguiente gráfico:

<sup>7</sup> Son 8 no presentadas que se reportaron en septiembre 2019, a las que se suman 13 nuevas sin presentar.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

### 2.3. Seguimiento a Declaraciones de Toma de Posesión Presentadas, Órgano Ejecutivo 2019-2024

Partiendo de la información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información UAIP/554/2093/2019(4), se detectó que, hasta el 11 de septiembre del año 2019, habían sido presentadas 144 declaraciones de patrimonio por funcionarios o empleados públicos del Órgano Ejecutivo 2019-2024, de las cuales 63 fueron presentaciones extemporáneas.

Como resultado del seguimiento a los datos antes referidos y por medio de respuesta a la solicitud de información UAIP/216/217/2020(4), hasta el 18 de febrero de 2020, se contabilizaron 426 declaraciones de toma de posesión presentadas por sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2019-2024, de las cuales 180 se presentaron de forma extemporánea y 246 dentro del plazo de ley<sup>8</sup>.

Retomando los datos mencionados y la totalidad de sujetos obligados a informar sobre la composición de sus patrimonios y pertenecientes al Órgano Ejecutivo 2019-2024, se mostró un 95.30% de declaraciones presentadas hasta febrero de 2020, mientras que septiembre de 2019 reportó un 73.85% de declaraciones presentadas. Esto es equivalente a un incremento en las presentaciones de 21.45 puntos porcentuales entre febrero de 2020 y septiembre de 2019.

En cuanto a las presentaciones extemporáneas de febrero de 2020, estas representaron un 40.27% de la totalidad de declaraciones sujetas a presentación por los funcionarios o empleados públicos del Órgano Ejecutivo 2019-2024 con dicha obligación. Mientras que, en septiembre de 2019, las declaraciones extemporáneas representaron el 43.75% de este segmento, por esto, los resultados de febrero de 2020 se traducen en una reducción de 3.48 puntos porcentuales en el nivel de declaraciones presentadas fuera de tiempo y relacionadas al total de sujetos obligados a presentar.

Desde esta perspectiva, se pueden identificar diferentes patrones de comportamiento entre los servidores públicos del Órgano Ejecutivo quinquenio 2014-2019 y los del quinquenio 2019-2024. El primero refleja un amplio nivel de incumplimiento por no presentar sus declaraciones de cese de funciones. Por otro lado, el segundo grupo de sujeto obligados registra mayores índices de presentación, pero mantienen elevados porcentajes de declaraciones de inicio de funciones presentadas de forma extemporánea.

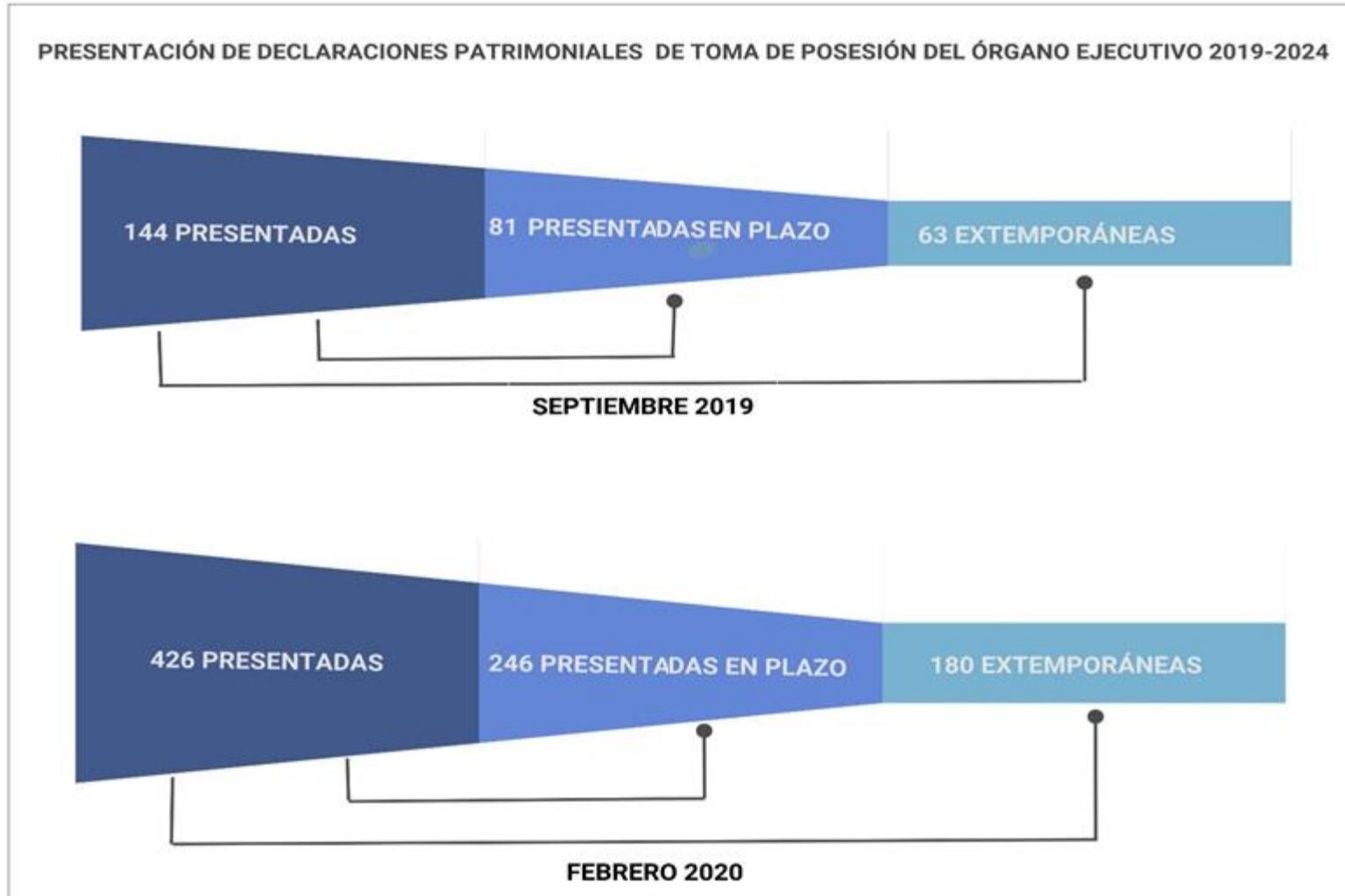
Las conductas identificadas si bien son diferentes, ambas reflejan una falta de compromiso y displicencia para cumplir satisfactoriamente la normativa relacionada a la probidad pública, aunque el quinquenio 2014-2019 muestra una tendencia a ignorar la norma, esto es relevante y debe de ser auditado puesto que podría indicar un patrón en el que los sujetos obligados buscan entorpecer el trabajo de la Sección de Probidad. Mientras que los sujetos obligados del quinquenio 2019-2024, estarían dando luces sobre una tendencia en cumplir la norma, conforme a los términos fijados por estos y según el nivel de importancia dada a la probidad pública.

El siguiente gráfico, se muestran las declaraciones de patrimonio de toma presentadas extemporáneamente:

---

<sup>8</sup>La totalización de las declaraciones de toma de posesión por empelados o funcionarios del Órgano Ejecutivo quinquenio 2019- 2024, ha sido realizada sin tomar en cuenta las declaraciones identificadas con una actualización de estado administrativo, es decir aquellas que fueron identificadas en las bases de datos proporcionados por la Sección de Probidad de la CSJ en el primer monitoreo, pero que para la información solicitada en este seguimiento, no fueron reflejadas en los cuadros estadísticos (declaraciones presentadas en tiempo y forma, declaraciones no presentadas y declaraciones presentadas fuera del plazo establecido por la Ley), proporcionados por dicho ente.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Partiendo de las instituciones en las que se encuentran laborando los empleados y funcionarios públicos pertenecientes al Órgano Ejecutivo 2019-2024, que tenían como obligación informar a la Sección de Probidad sobre la composición de sus patrimonios y como resultado de la misma presentaron tardíamente sus declaraciones de toma de posesión, encontramos al Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, entre otros.

Las instituciones antes mencionadas, son las que reflejaron las mayores alzas en cuanto a la cantidad de declaraciones presentadas extemporáneamente entre septiembre de 2019 y febrero de 2020. El despliegue total de los sujetos obligados que presentaron su declaración de toma de posesión tardíamente, desde la perspectiva de la institución pública en donde ejercen sus labores, puede apreciarse en el gráfico 7.

En cuanto al tipo de cargo desempeñado por los empleados y funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo 2019-2024, que presentaron tardíamente sus declaraciones de patrimonio, según datos actualizados hasta febrero de 2020, las funciones de dirección, jefatura y altos cargos jerárquicos continuaron liderando las presentaciones extemporáneas, al igual que en septiembre de 2019. De igual forma, los sujetos obligados registraron nuevos cargos como los de Coordinación, cargos Técnicos o relacionados al manejo de Fondos Públicos y los relativos a la Representación Diplomática, entre otros.

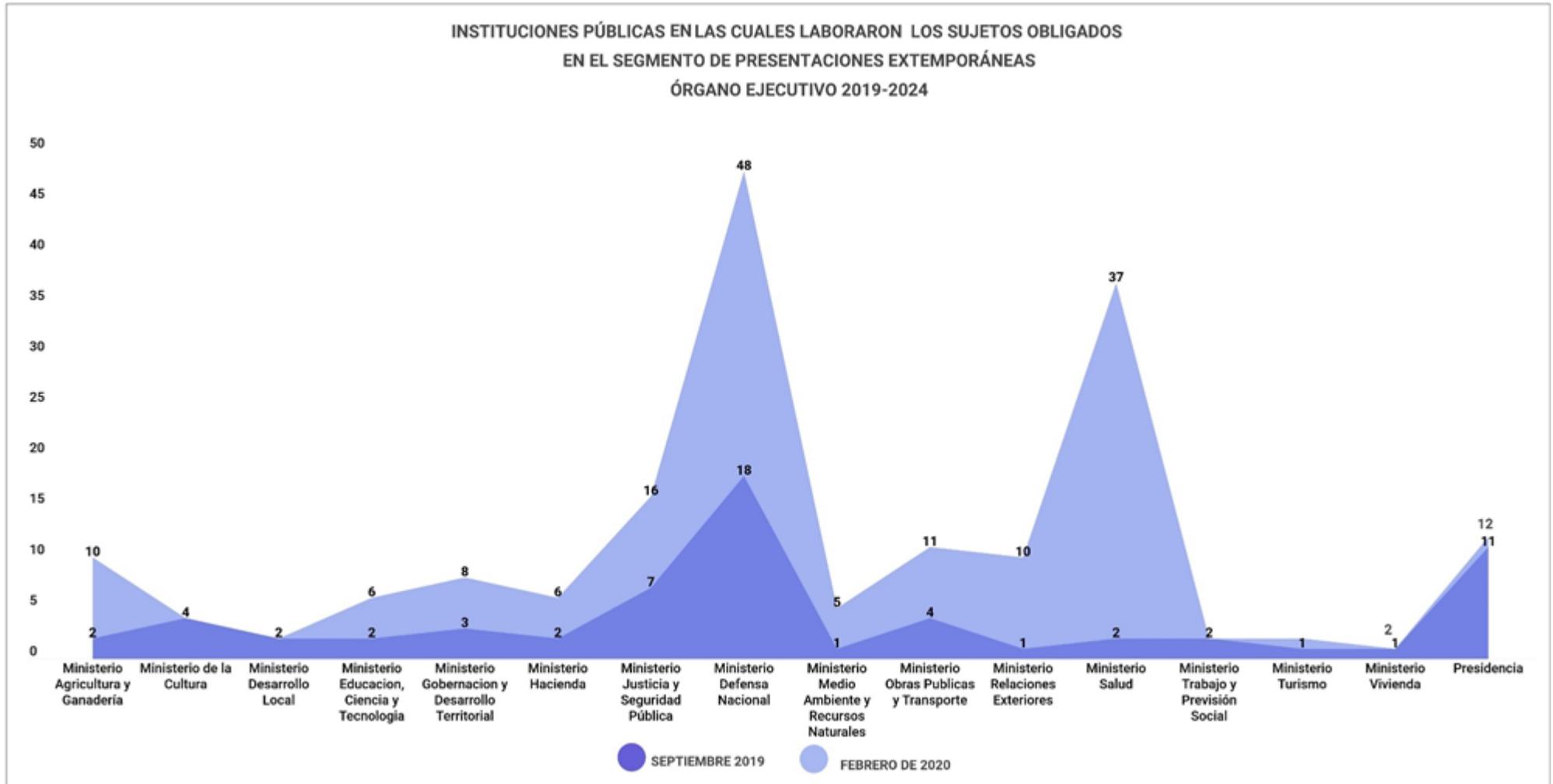
Otros hallazgos, encontrados en los cargos ejercidos por estos sujetos obligados fueron las alzas en las funciones de Dirección, Jefaturas y cargos como titulares de Ministerios o Viceministerios; los primeros reflejan un actual registro de 71 declaraciones tardías, las jefaturas un total de 18 declaraciones extemporáneas y los cargos de ministro o viceministro 17 presentaciones tardías; también se encontraron nuevos<sup>9</sup> segmentos como, los cargos técnicos que contabilizaron 35 presentaciones extemporáneas, y los cargos de Representación Diplomática con un total de 12 declaraciones tardías.

En lo concerniente a los datos sobre las declaraciones tardías, desde la perspectiva de los cargos que ejercen estos sujetos obligados y su segmentación por género, se debe señalar que el 30% de las declaraciones extemporáneas fueron presentadas por mujeres y el 70% restante fueron declaraciones presentadas por cargos que actualmente son ejercidos por hombres. Los datos que reflejan las variaciones en las declaraciones de toma de posesión extemporáneas entre septiembre de 2019 y febrero de 2020, así como el tipo de cargo que las estructuran, han sido plasmados en el gráfico 8.

---

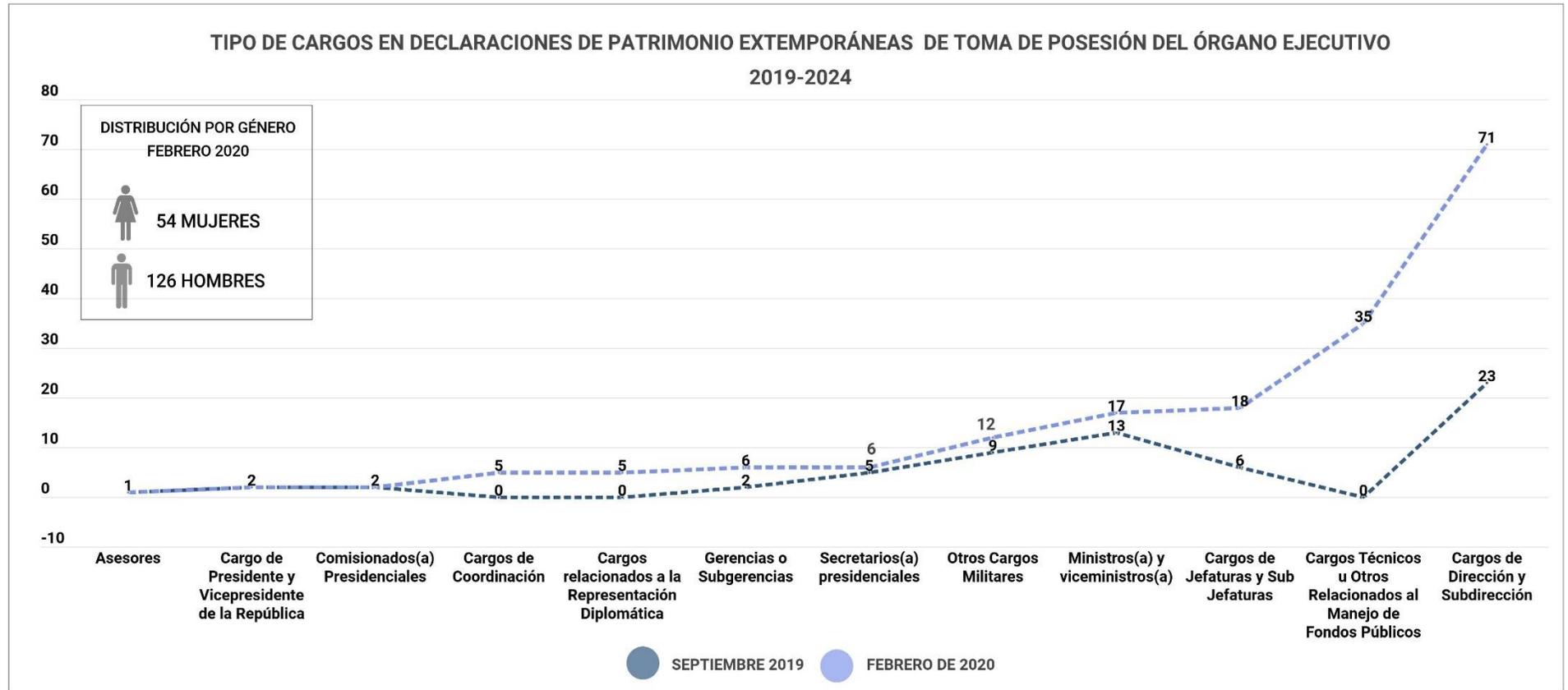
<sup>9</sup> El incremento antes mencionado, podría encontrarse asociado a variaciones experimentadas en la base de datos de servidores públicos de la sección de probidad, ya que este se alimenta y se actualiza con la información proporcionada por las instituciones públicas y las propias declaraciones juradas presentadas por los sujetos obligados, por lo que si entre septiembre de 2019 y febrero de 2020 se hubiesen presentado nuevos reportes de cargos o empleos públicos susceptibles a la presentación de la declaración, esto afectaría los listados base, lo que a su vez afectaría los listados de incumplimientos y sus totales.

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Gráfico 7



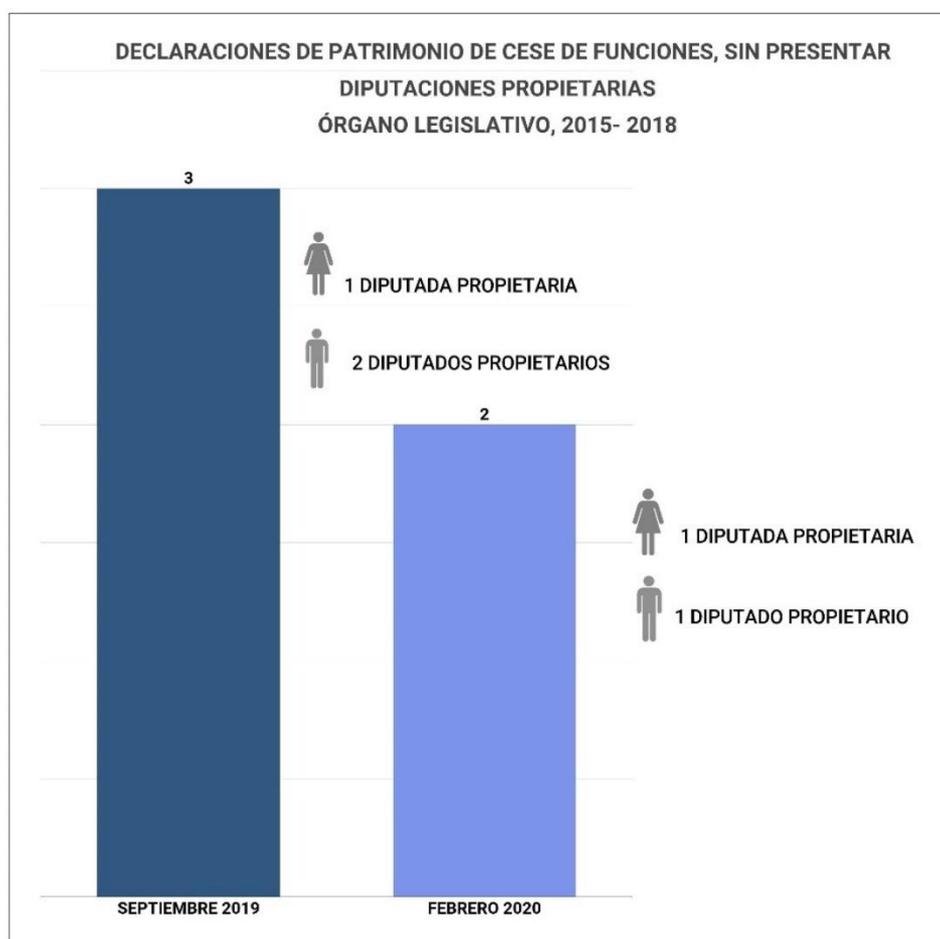
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

## 2.4. Presentación de Declaraciones de Cese de Funciones, Órgano Legislativo 2015-2018

El análisis realizado sobre las presentaciones de declaraciones de toma de posesión y cese de funciones de períodos en los que los sujetos obligados fungieron como diputados de la Legislatura 2015-2018, ha sido delimitado a **diputados propietarios**, esto debido a que por medio de la respuesta a la solicitud de información UAIP/ 216/217, únicamente se proporcionaron datos sobre las diputaciones antes mencionadas.<sup>10</sup>

En el segmento de las declaraciones de cese de funciones que aún no han sido presentadas por los sujetos obligados pertenecientes a la Legislatura Propietaria 2015-2018, se detectaron 2 declaraciones de cese de funciones sin presentar, las misma pueden escindirse según su género como una diputación propietaria que fue ejercida por un hombre y una que fue ejercida por una mujer. Estos resultados representan una reducción del 33.33% de las declaraciones sin presentar<sup>11</sup>, reflejadas en septiembre de 2019.

Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

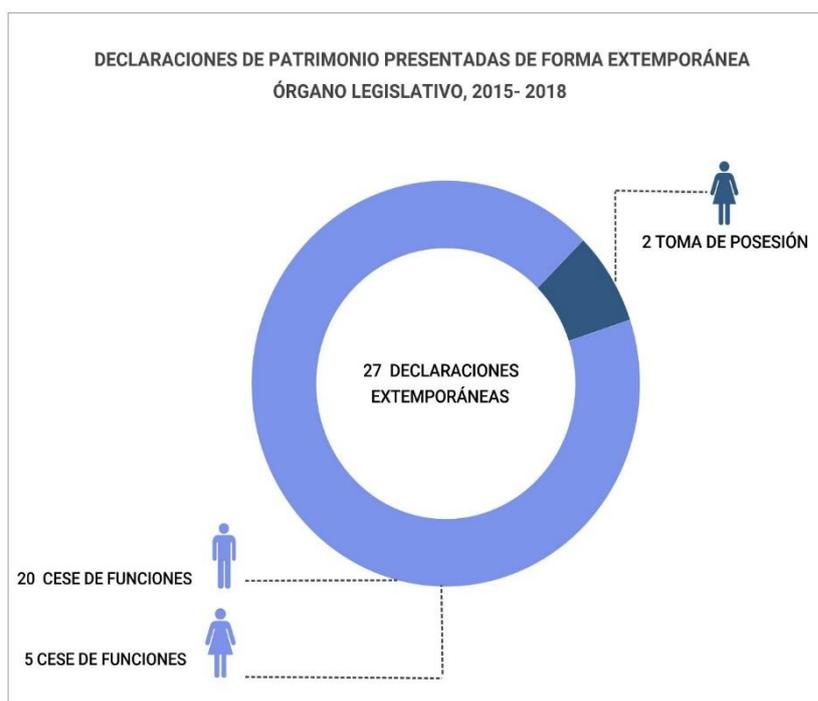
<sup>10</sup> Sobre los diputados suplentes 2015-2018, en el marco de este seguimiento, se abordarán los efectos que pudieron influir en su obligación de presentar las respectivas declaraciones de patrimonio, debido al cese de sus funciones por una sentencia de la Sala de lo Constitucional.

<sup>11</sup> En el monitoreo realizado con datos que abarcaron hasta el 12 de septiembre de 2019, se detectaron 3 declaraciones de diputados propietarios sin presentar.

## 2.5. Presentación Extemporánea de las Declaraciones de Patrimonio, Órgano Legislativo 2015-2018

Las declaraciones de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones, que fueron presentadas tardíamente por sujetos obligados que ejercieron cargos de diputación propietaria en la Legislatura 2015-2018, se constituyen en un registro de 27 declaraciones de patrimonio extemporáneas, de las cuales 2 son asociadas a declaraciones de toma de posesión y 25 asociadas a declaraciones de cese de funciones. Así también es pertinente mencionar que no se muestran comparaciones entre septiembre de 2019 y febrero de 2020, debido a que este segmento, ha sido incorporado en el actual seguimiento.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En conclusión, al retomar las declaraciones de patrimonio sin presentar y las extemporáneas, se refleja un total de 29 declaraciones de patrimonio (toma de posesión y cese de funciones) pertenecientes a sujetos obligados que inobservaron la normativa de probidad en cuanto a términos de presentación en la Legislatura 2015-2018, es decir, en el 17.26% de las declaraciones de patrimonio<sup>12</sup>.

Otro aspecto para destacar en esta sección, fue el hallazgo en las declaraciones de patrimonio que debían ser presentadas por los anteriores sujetos obligados, específicamente las de toma de posesión, pues dichas declaraciones<sup>13</sup> representaron únicamente el 2.38% de los incumplimientos registrados. Estos datos reflejan que los incumplimientos en su modalidad de declaraciones extemporáneas pertenecientes a funcionarios que ejercieron diputaciones propietarias en la

<sup>12</sup> En el porcentaje mencionado se toma en cuenta las 168 declaraciones de toma de posesión y cese de funciones que debieron ser presentadas por los 84 diputados propietarios de la Legislatura 2015-2018.

<sup>13</sup> Idem.

Legislatura 2015-2018, muestran una mayor tendencia a presentar tardíamente sus declaraciones de cese de funciones que las de toma de posesión.

Este es un hallazgo muy interesante, pues si el ente fiscalizador realiza estudios con mayor profundidad sobre los niveles de relación entre el incumplimiento de plazos y factores externos de exposición durante el mandato del sujeto obligado, le permitirán a este adoptar estrategias de mayor visibilización en los incumplimientos de las declaraciones, fomentando así un comportamiento de mayor apego a la norma dentro de este grupo de sujetos obligados.

## **2.6. Presentación de Declaraciones de Cese de Funciones, Diputados Suplentes Legislatura 2015-2018**

Según datos comprendidos hasta el 12 de septiembre de 2019, se reflejó que alrededor del 94% de las declaraciones de cese de función que no habían sido presentadas correspondían a sujetos obligados que desempeñaron una diputación suplente dentro de la Legislatura 2015-2018<sup>14</sup>.

En el presente monitoreo, no pudo darse seguimiento a estas declaraciones ya que no se remitieron datos sobre los sujetos obligados pertenecientes a la Legislatura 2015-2018, pese haber sido requeridos en la solicitud de información UAIP/216/217/2020(4), por lo que se decidió realizar un análisis jurídico sobre los posibles efectos de la sentencia de inconstitucionalidad 35-2015, respecto a la inhabilitación de los diputados suplentes y sus declaraciones de patrimonio.

La sentencia realiza un análisis en el cual establece que los diputados suplentes pertenecientes a la Legislatura 2012-2015, carecían de legitimidad democrática directa por no haber recibido el voto directo de los electores. Termina concluyendo que dicho efecto era extensivo para la legislatura en curso (2015-2018), por lo que las plenarias legislativas debían ser convocadas e integradas únicamente con diputados propietarios, lo que representó el cese de funciones de los diputados suplentes<sup>15</sup>.

Lo anterior, tuvo un impacto directo en las obligaciones de presentación de declaraciones de cese de función por parte de estos sujetos obligados, esto en razón que la contabilización del plazo para la entrega de estas partió de la notificación de la sentencia de Inconstitucionalidad, es en ese momento que surge la imposibilidad para los diputados suplentes 2015-2018 de continuar ejerciendo funciones de suplencia, es decir, donde estos sujetos obligados son apartados del cargo.

Desde esta perspectiva, es pertinente establecer que los 84 sujetos obligados que ejercieron como diputados suplentes durante la Legislatura 2015-2018, les fue vedada la posibilidad de seguir supliendo a los diputados propietarios y que el vicio que motivó su inconstitucionalidad estuvo presente desde su nombramiento, pero esto no significa que la resolución desconozca el período ejercido por estos sujetos obligados, es más, la misma únicamente se limitó a restringir su actuar futuro. Partiendo de esta premisa, se considera que las 47 declaraciones de cese de funciones de diputados suplentes que se encontraban sin presentar hasta el 19 de octubre de 2019 deben de ser entregadas y sujetas a la respectiva investigación de patrimonio.

---

<sup>14</sup> Conforme a la información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, los diputados de la Legislatura 2015-2018, que al 12 de septiembre del 2019 continúan sin presentar sus declaraciones patrimoniales de cese de funciones correspondían a 3 diputados propietarios y 44 diputados suplentes

<sup>15</sup> Por razones de seguridad jurídica, tampoco podrán invocarse como motivos de inconstitucionalidad la participación de diputados suplentes en la emisión de leyes y actos legislativos anteriores a la presente sentencia. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 35-2015, del 13 de julio de 2016.

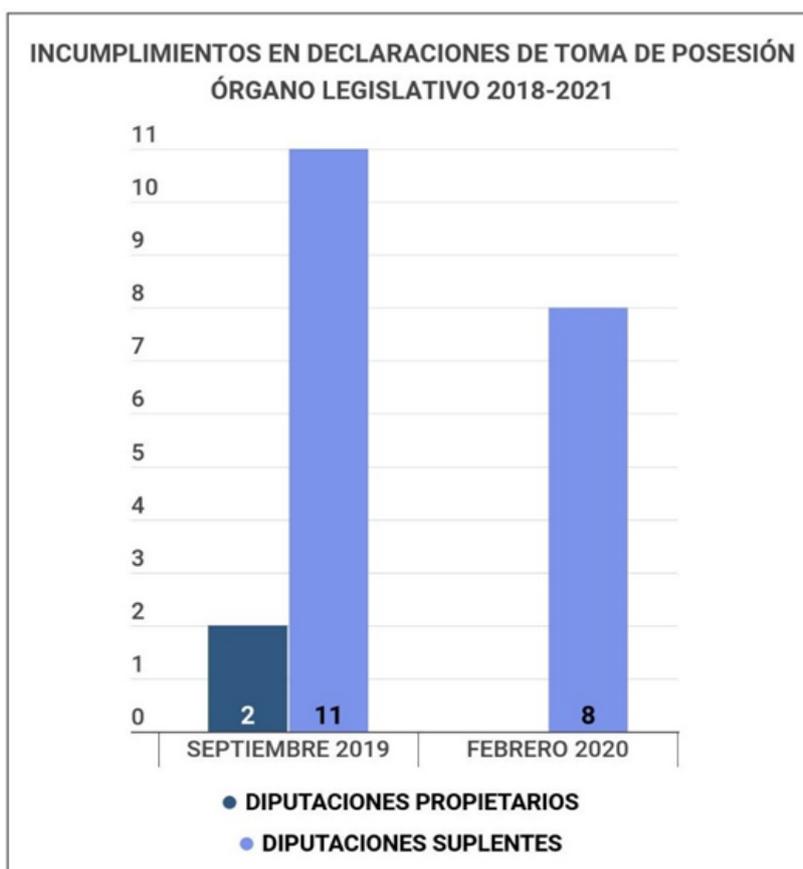
## 2.7. Presentación de Declaraciones de Toma de Posesión, Órgano Legislativo 2018-2021

Hasta el 12 de septiembre de 2019, se identificaban 13 declaraciones de toma de posesión sin presentar por diputados (suplentes y propietarios) de la Legislatura 2018-2021. Ahora bien, estos datos al ser contrastados con los actualizados al 18 de febrero de 2020 permitieron establecer un nuevo total de 8 declaraciones de toma de posesión, sin presentar.

Las variaciones reflejadas en los incumplimientos de septiembre de 2019 responden a la presentación de 5 declaraciones de toma de posesión por los sujetos obligados pertenecientes a la Legislatura 2018-2021, esto fue realizado dentro del período mencionado y febrero de 2020, lo cual representa una reducción del 38.46 % de los 13 incumplimientos, encontrados en el primer monitoreo.

La composición por género de las 5 declaraciones de toma de posesión que, hasta el 18 de febrero de 2020, aun se encontraban sin presentar, comprenden 2 declaraciones de toma de posesión respecto a cargos de diputación que se encuentran siendo ejercidos por mujeres y 6 a cargos de diputación que se encuentran siendo ejercidos por hombres, todos estos incumplimientos son relativos a diputaciones suplentes.

Gráfico 11



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

## 2.8. Declaraciones Extemporáneas de Toma de Posesión, Órgano Legislativo 2018-2021

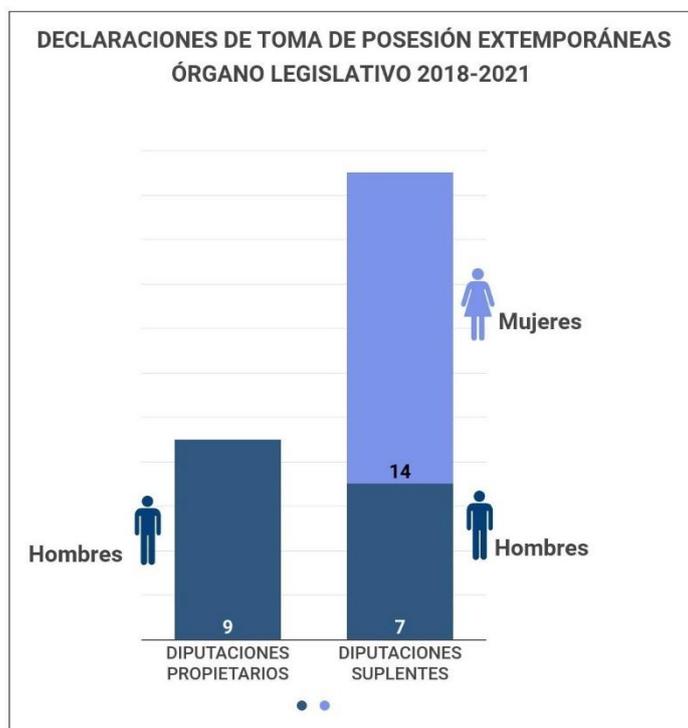
Partiendo de los datos proporcionados por la sección de probidad y actualizados hasta el 18 de febrero de 2020, se encontró un total de 30 funcionarios del Órgano Legislativo 2018-2021 que presentaron tardíamente su declaración de toma de posesión, de las cuales el 70% corresponden a sujetos obligados que se encuentran desempeñando cargos de diputación suplente y el 30% a cargos de diputación propietaria.

La distribución porcentual de estos cargos, según el género del sujeto obligado fue del 46.67% de diputaciones ejercidas por mujeres, las cuales todas son referentes a funciones de suplencia y el 53.33% de diputaciones ejercidas es por hombres, esta última se subdividen en 7 extemporáneas de diputados suplentes y 9 de diputados propietarios

En conclusión, las declaraciones de toma de posesión de los sujetos obligados de la Legislatura 2018-2021 que presentaron incumplimientos por presentaciones extemporáneas fue del 17.86%, el 4.76 % de las declaraciones sigue sin presentar y el 77.38% de las declaraciones debió haberse presentado en el plazo de Ley.<sup>16</sup>

Lo anterior, es congruente al patrón de presentación extemporánea de la Legislatura 2015-2018, pues los sujetos obligados de la Legislatura 2018-2021 reflejan niveles de incumplimiento en la presentación de declaraciones de toma de posesión, bastante bajos. Teniendo en cuenta lo mencionado, así como la cercanía de los eventos electorales para este sector, es importante que el fiscalizador comience a crear estrategias y campañas que prevengan altos niveles de no presentación en las declaraciones de cese de función.

gráfico 12



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>16</sup> Las mencionadas estimaciones porcentuales han tomado como base las 168 declaraciones de toma de posesión referentes a la Legislatura 2018-2021.

### 3. PROCESOS SANCIONADORES DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE PATRIMONIO

Los juicios o procedimientos sancionadores se constituyen como herramientas a disposición de las entidades estatales para la protección de ciertos bienes jurídicos. En esa medida, cuando un sujeto obligado incumple el régimen creado para dicha tutela, el Estado procede a evaluar los hechos sucedidos y aplica los procedimientos respectivos para deducir responsabilidades y emitir una sanción, la cual además de generar una penalidad al infractor, despliega otros efectos, como la búsqueda del cese de la conducta prohibida y la efectiva disuasión del incumplimiento en otros sujetos obligados que podrían infringirla.

La Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, contempla disposiciones de naturaleza sancionadora administrativa para los sujetos obligados que no presentan su declaración de patrimonio o bien la presentan tardíamente, castigando dicho incumplimiento con multas.

#### **Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos**

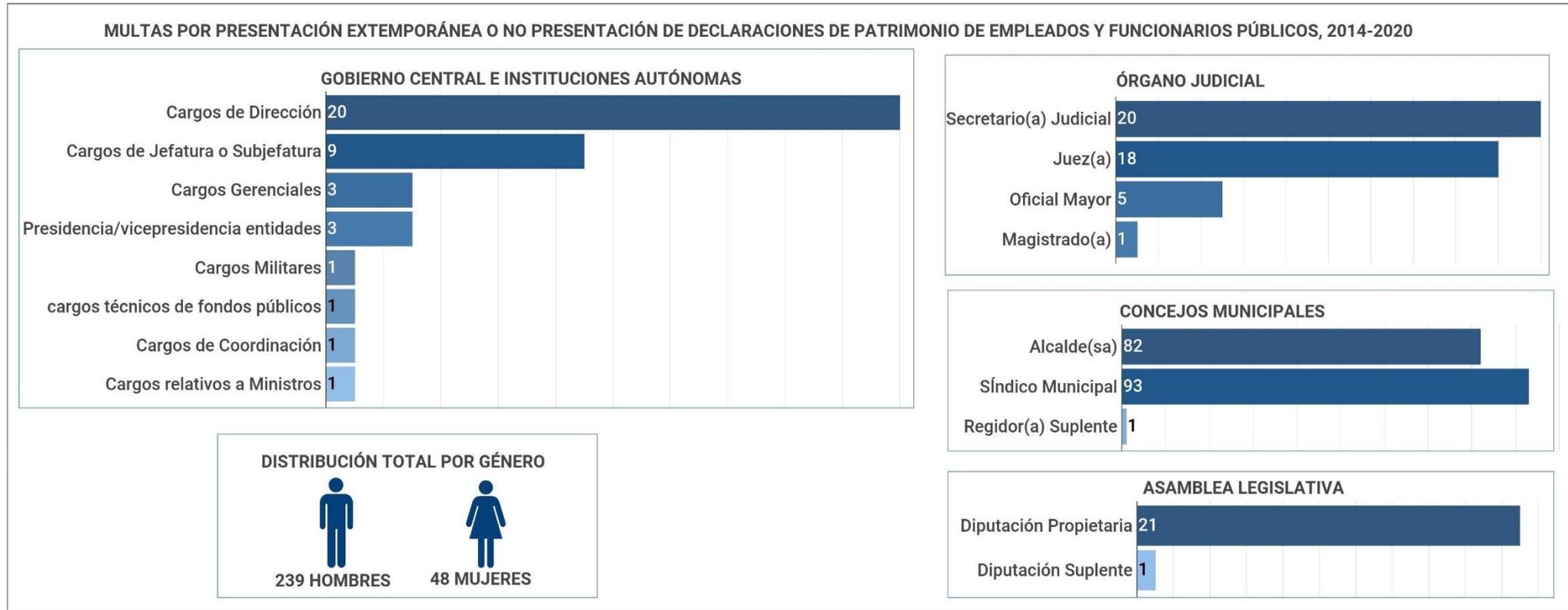
Art. 17.- La Corte Suprema de Justicia impondrá multas de cien a cinco mil colones, a los funcionarios y empleados públicos que omitieren hacer la declaración en el término indicado en el artículo 3 y les **fijará un nuevo plazo prudencial para que lo efectúen.**

Art. 18.- **Cesará en su cargo el funcionario o empleado público, que dentro del plazo prudencial a que se refiere el artículo anterior, no declare en forma legal, el estado de su patrimonio.** Exceptúense los funcionarios de elección popular y los elegidos por votación nominal y pública de la Asamblea Legislativa, quienes en el caso del inciso anterior únicamente incurrirán en una multa de quinientos a diez mil colones

Desde esta perspectiva, el procedimiento administrativo en materia de incumplimientos por falta de presentación y extemporaneidad de las declaraciones de patrimonio, no busca únicamente la imposición de un castigo, sino también, asegurar que el ente fiscalizador cuente con los instrumentos necesarios para la realizar oportunamente las investigaciones de patrimonio de los sujetos obligados, así como, el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que implican dichas declaraciones.

Siguiendo este orden de ideas, y tomando en cuenta que según la respuesta a la solicitud de información UAIP/216/217/2020(4), entre septiembre de 2019 y febrero del 2020, no han existido procesos en los que se hayan impuesto nuevas multas, ya que se mantiene el mismo registro de 287 procesos con multa encontrados en septiembre de 2019. Por todo esto, es pertinente realizar una mirada un poco más profunda en estas imposiciones de cara a los sujetos obligados analizados anteriormente. Los datos generales del registro pueden ser apreciados en el siguiente gráfico:

Gráfico 13



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

\* Se encuentran registrados tres procedimientos sancionatorios contra cargos de alcalde, pero esas personas también fungieron como regidores ya sea propietarios o suplentes.

\* En el segmento de síndicos municipales se encontraron siete procedimientos sancionatorios, en los cuales dichos síndicos también fungieron como regidores ya sea propietarios o suplentes.

La segmentación de los datos reflejados en el gráfico, conforme a los procesos sancionadores tramitados por falta de presentación o presentación extemporánea de las declaraciones de patrimonio por los sujetos obligados, representaron multas cuyos montos oscilaron entre \$50.00 y \$600.00 dólares.

Tabla 3

<b>MULTAS IMPUESTAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA O FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE PATRIMONIO</b>		
<b>AÑO DE IMPOSICIÓN DE MULTA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE IMPUSO MULTA</b>	<b>INTERVALO DE LAS MULTAS IMPUESTAS</b>
2014	42	\$50.00-\$300.00
2015	143	\$75.00-\$600.00
2016	22	\$150.00-\$500.0
2017	46	\$100.00-\$500.00
2018	34	\$100.00-\$500.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

La mayor cantidad de sujetos sancionados se concentra por cargos en los que fueron asumidas o cesadas funciones de alcaldes y Síndicos Municipales, Diputados suplentes, cargos de Dirección en instituciones del Gobierno Central, Autónomas, Secretarios Judiciales y Judicaturas. En cuanto a los resultados recién mencionados se comprenden multas impuestas a expedientes del año 2009 al 2016.

### 3.1. Multas Impuestas al Órgano Ejecutivo 2014-2019 y 2019-2024

Sobre las multas impuestas a funcionarios o empleados públicos del Órgano Ejecutivo 2014-2019, por la no presentación o entrega extemporánea de sus declaraciones de patrimonio, se encontraron sanciones para 5 sujetos obligados, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 4

<b>MULTAS IMPUESTAS A EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO 2014-2019</b>			
<b>TIPO DE CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>INSTITUCIÓN PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE DECLARACIÓN QUE MOTIVO LA MULTA</b>	<b>MULTA IMPUESTA</b>
Otros Cargos Militares	Ministerio de la Defensa Nacional	Toma de Posesión	\$150.00
Cargos Técnicos Relacionados al Manejo de Fondos Públicos	Policía Nacional Civil	Toma de Posesión	\$150.00
Cargos Técnicos, u otros Relacionados al Manejo de Fondos Públicos	Policía Nacional Civil	Toma de Posesión	\$150.00
Cargos de Dirección	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Toma de Posesión	\$200.00
Cargos de Dirección	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Cese de Funciones y Toma de Posesión	\$550.00

Fuente: Tabla proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Según los anteriores datos, se impusieron 4 multas derivadas de la no presentación o presentación extemporánea de declaraciones de toma de posesión y 1 multa impuesta por el incumplimiento de ambas declaraciones (Toma de Posesión y Cese de Funciones).

Sobre esto, es pertinente mencionar que estas 5 multas a sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2014-2019 por el incumplimiento de presentación en sus declaraciones de patrimonio, se contraponen a un registro de 681 declaraciones de toma de posesión sin presentar<sup>17</sup> y 328 declaraciones cese de funciones en la misma condición que las anteriores por el mismo grupo de sujetos obligados.

Todo lo mencionado refleja la alta necesidad de agilizar los procedimientos administrativos abiertos contra servidores públicos del Órgano Ejecutivo 2014-2019, así como una campaña masiva de difusión de la apertura de estos, la imposición de las correspondientes multas y fijaciones de nuevos plazos de entrega, situación que ha sido valorada y en proceso de implementación por el Pleno de la CSJ<sup>18</sup>. Si dichas medidas son llevadas a cabo, se constituirán como acciones precedentes que envían un mensaje de cero tolerancias a los incumplimientos.

Como último aspecto a ser tomado en cuenta para una exitosa imposición de multas y la reducción de la cantidad de declaraciones faltantes, es necesario darle un refuerzo de personal a la Sección de Probidad, ya que según datos proporcionados en las actas de sesión de Corte Plena, solo hay 1 persona designada al área de multas<sup>19</sup>, y esta es una limitante material con la cual se han encontrado al momento de ejecutar estas acciones<sup>20</sup>.

### 3.2. Multas Impuestas al Órgano Ejecutivo 2019-2024

En cuanto a los funcionarios que conforman el Órgano Ejecutivo (quinquenio 2019-2024) y que han sido sancionados ante el incumplimiento o presentación extemporánea de sus respectivas declaraciones de patrimonio, **no se ha iniciado ningún procedimiento sancionador contra funcionarios o empleados públicos de la actual administración**, sin embargo, en la información proporcionada por la sección de probidad fue señalado que dicha entidad cuenta con dos años para la apertura del procedimiento sancionador, esto de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos.<sup>21</sup>

Respecto a lo mencionado, es importante señalar que la actual administración, hasta febrero de 2020, registró 21 declaraciones de toma de posesión sin presentar, por lo que, los procedimientos

---

<sup>17</sup> Este dato fue proporcionado en la respuesta a la solicitud de información UAIP/216/2017/2020(4), notificada en fecha 20 de febrero de 2020.

<sup>18</sup> El Pleno de la CSJ, ha emitido directrices a la Sección de Probidad a efecto de implementar una campaña para el inicio de procedimientos simultáneos que permitan la asignación de plazos prudenciales y apertura de procedimientos de multa, los cuales podrían realizarse de forme segmentada o de aplicación masiva, para los sujetos obligados que no han presentado sus declaraciones. Acta numero sesenta y dos, correspondiente a la sesión de corte plena del ocho de agosto de dos mil diecinueve; y acta número ochenta y cinco, correspondiente a la sesión de corte plena del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

<sup>19</sup> En el informe de octubre de 2019 fue mencionado que solo se encuentra designada una persona para tramitar todo el tema relacionado a multas y procedimientos administrativos. Acto número, ochenta y tres, sesión de Corte Plena del quince de octubre de dos mil diecinueve.

<sup>20</sup> Esta situación quedo mencionada a través de la opinión vertida por el jefe de la Sección de Probidad, la cual se encuentra registrada en el Acta numero sesenta y dos, correspondiente a la sesión de corte plena del ocho de agosto de dos mil: "Jefe de Probidad comenta que la Sección de Probidad ha advertido en una incapacidad material para dar inicio de forma simultánea los expedientes que se han indicado este día, ante el establecimiento del plazo que hace la norma aplicable. Reitera la necesidad de trabajar en forma escalonada, por los problemas de personal que enfrenta".

<sup>21</sup> Información proporcionada en respuesta a la solicitud de información UAIP/216/2017/2020(4), notificada en fecha 20 de febrero de 2020.

administrativos sancionadores, adquieren otra connotación y es la de generar un efectos de castigo o pena por el inobservancia de la norma. Esto se menciona por el alto nivel presentaciones extemporáneas que ha reflejado este grupo de sujetos obligados, estando 180 de sus declaraciones clasificadas en este rubro. La imposición de la multa, previo a que estos cesen su cargo, busca evitar que la conducta sea repetida en las de cese de funciones.

### 3.3. Multas Impuestas al Órgano Legislativo 2015-2018

Sobre las sanciones impuestas a los funcionarios que fungieron como diputados de la Legislatura 2015-2018, se encontró la imposición de 1 multa en un exfuncionario que ejerció como diputado suplente y el monto de la sanción fue de \$250.00. Además, se encontraron 10 procesos sancionadores abiertos contra diputados en esta Legislatura.

Tabla 5

<b>MULTAS IMPUESTAS A EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO 2015-2018</b>			
<b>TIPO DE CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>INSTITUCIÓN PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE DECLARACIÓN QUE MOTIVO LA MULTA</b>	<b>MULTA IMPUESTA</b>
Diputado Suplente	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión 2015-2018	\$200.00

Fuente: Tabla proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En este orden de ideas, de esos 10 procesos sancionadores que se encuentran abiertos para la imposición de una multa, 3 están relacionados a diputaciones propietarias que fueron ejercidas por mujeres, 4 de diputaciones propietarias ejercidas por hombres, 3 relacionados a cargos de diputación suplente de los cuales 2 fueron ejercidos por un hombre y 1 por una mujer.

Tabla 6

<b>PROCEDIMIENTOS ABIERTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ÓRGANO LEGISLATIVO 2015-2018</b>			
<b>N° DE EXPEDIENTE</b>	<b>TIPO DE CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>INSTITUCIÓN PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE DECLARACIÓN QUE MOTIVO LA MULTA</b>
1-2016	Diputado Suplente	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión
2-2016	Diputada Propietaria	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión
3-2016	Diputado Suplente	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión
5-2016	Diputada Suplente	Asamblea Legislativa	Toma de posesión
18-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones
20-2019	Diputada Propietaria	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones
21-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones
25-2019	Diputada Propietaria	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones
79-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones
114-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones 2015-2018 y Toma de Posesión 2018-2021

Fuente: Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

\*El expediente 114-2019, cuenta con un proceso sancionatorio abierto por el incumplimiento en el término de ley de dos declaraciones en diferentes periodos de funciones, dicho expediente ha sido agregado en las tablas de la legislatura 2015-2018 y 2018-2021

Dentro de esta legislatura es importante recalcar que solo se cuenta con 2 declaraciones pendientes para presentar de dos sujetos obligados que fungieron como diputados propietarios, y ambos tienen un procedimiento sancionatorio abierto a la espera de la imposición de la respectiva multa. Esto es un aspecto positivo a destacar, en virtud que la necesidad principal en estos casos es generar la presentación de las declaraciones faltantes y en un segundo plano los efectos disuasorios del procedimiento y su sanción.

### 3.4. Multas Impuestas al Órgano Legislativo 2018-2021

En la actual legislatura no se encuentran registradas multas impuestas por la presentación tardía o no presentación de la declaración de patrimonio de Toma de Posesión, sin embargo, existen 3 procedimientos sancionatorios abiertos para la imposición de multa por presentación extemporánea o la no presentación de declaraciones de patrimonio, la cuales pertenecen a 3 sujetos obligados que actualmente fungen como diputados propietarios. Todo esto puede ser observado en el siguiente cuadro:

TABLA 7

PROCEDIMIENTOS ABIERTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ÓRGANO LEGISLATIVO 2018-2021			
Nº DE EXPEDIENTE	TIPO DE CARGO DESEMPEÑADO	INSTITUCIÓN PÚBLICA	DECLARACIÓN QUE MOTIVO LA MULTA
2-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión
10-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Toma de Posesión
114-2019	Diputado Propietario	Asamblea Legislativa	Cese de Funciones 2015-2018 y Toma de Posesión 2018-2021

Fuente: Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

\*El expediente 114-2019, contempla el incumplimiento en el término de ley de dos declaraciones en diferentes periodos de funciones, dicho expediente ha sido agregado en las tablas de la legislatura 2015-2018 y 2018-2021.

Retomando la información del cuadro anterior, se detectó que 2 de estos casos se encontraban abiertos desde el monitoreo de septiembre de 2019 y, no obstante, encontrase activos las declaraciones de toma de posesión en dicho período seguían sin ser presentadas. Los casos mencionados se identifican como 2-2019 y 10-2019. Cabe aclarar que, conforme a los datos de febrero de 2020, no se han impuesto las multas y estas declaraciones ya fueron presentadas.

En cuanto al caso 114-2019, no fue reflejado dentro de las declaraciones faltantes en el primer monitoreo de septiembre de 2019, esto en razón a que las mismas fueron presentadas tardíamente antes de dicho período, por ello se reflejan dentro del segmento de extemporáneas, según datos de febrero de 2020

Así también, se debe mencionar que hasta febrero de 2020 se cuentan con 5 declaraciones sin presentar en este rubro, por lo que, los procedimientos administrativos sancionadores en estos casos podrían ser agilizados a efecto de lograr la obtención de dichas declaraciones, sobre todo al tener en cuenta que el próximo año estos funcionarios cesaran sus cargos.

## 4. INVESTIGACION DE PATRIMONIO ACTIVA

La finalidad de la investigación al patrimonio de los sujetos obligados, que realiza la Corte Suprema de Justicia por medio de las declaraciones de patrimonio (toma de posesión y cese de

funciones) que son presentadas en atención a cargos o empleos públicos desempeñados; es poder detectar la existencia de incrementos patrimoniales, sin justa causa o derivados del aprovechamiento de actos antijurídicos, por parte de los sujetos obligados en el lapso en el cual estos ejercieron sus funciones.

Ante la concurrencia de estos supuestos en la investigación realizada por la Sección de Probidad, el Pleno de la CSJ procede a valorar si se encontraron indicios de enriquecimiento ilícito y remite el proceso a la Cámara con competencia Civil correspondiente, en donde se llevará a cabo el proceso respectivo, que como todo juicio por responsabilidad civil supone la existencia de un detrimento patrimonial, en este caso para el Estado, un dolo y nexos causales relacionados a la actividad ilegítima y antijurídica que realizó el sujeto obligado para la obtención de un provecho a costa de la función pública que desempeñaba, es decir, del Estado mismo.

Para el cumplimiento de este ciclo, las declaraciones de patrimonio que fueron recibidas se someten al análisis y valoración inicial de la Sección de Probidad, los resultados de esta son sometidos a conocimiento de la Comisión de Ética y Probidad de la CSJ y luego es remitido al Pleno de dicha institución para el debate respectivo. Es importante mencionar que todos estos actores convergen en la elaboración del análisis de las declaraciones y el examen realizado se circunscribe a cada período en el cual el sujeto obligado ejerció la función pública. Este proceso ha sido denominado investigación de patrimonio activa.

Partiendo de la información proporcionada por la Sección de Probidad<sup>22</sup>, se detectaron 452 expedientes<sup>23</sup> activos, los cuales concentran investigaciones de patrimonio en ejecución y pertenecientes a los años 2014-2018 según datos actualizados hasta febrero de 2020<sup>24</sup>, como puede observarse en el siguiente gráfico:

---

<sup>22</sup> Datos cuya fecha de impresión fue el 27 de febrero de 2020, a las 02:40 PM.

<sup>23</sup> Por medio de resolución de la Unidad de Acceso a la Información de la Corte Suprema de Justicia UAIP/217/RR/599/2020, del 27 de febrero de 2020, se remitió cuadro estadístico proporcionado por la Sección de Probidad a través de memo con referencia 78-2020-SP de la misma fecha, se detalló un total de 453 expedientes en investigación activos, no obstante lo mencionado, durante el procesamiento de dichos datos se observó que no fue proporcionada información alguna sobre el expediente cuya numeración correlativa hubiera correspondido al expediente 272, por lo que el total general se vio reducido a 452 expedientes.

<sup>24</sup> Se solicitaron datos de expedientes entre 2014-2020, pero no se remitieron registros de casos activos entre 2019 y 2020.

Gráfico 14

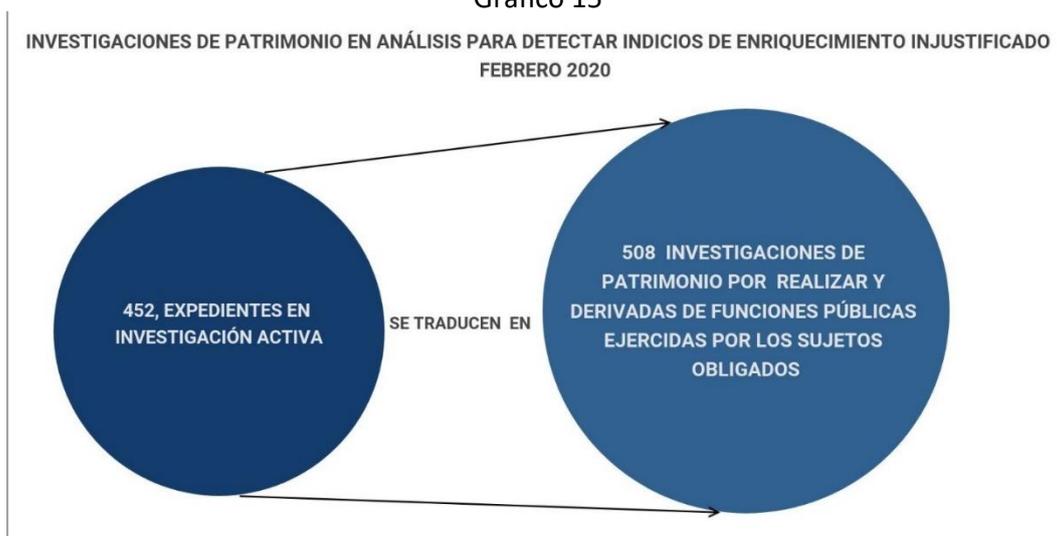


Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

La mayor cantidad de expedientes activos se concentra en el año 2017, con un total de 414 para investigación; la menor cantidad de estos se observa en el año 2015 con solo 1 expediente, pendiente para investigación de patrimonio.

De igual forma, es de extrema importancia señalar que estos 452 expedientes activos contienen 508 investigaciones de patrimonio a realizar por la CSJ, derivadas de cargos ejercidos y reportados en las diferentes declaraciones de patrimonio de los sujetos obligados. El número de investigaciones de patrimonio a realizar se incrementa frente al número de expedientes debido que hay sujetos obligados que fueron reelectos en el mismo cargo o bien porque desempeñaron diferentes cargos públicos, cuyos períodos de gestión encuentran pendientes de analizar.

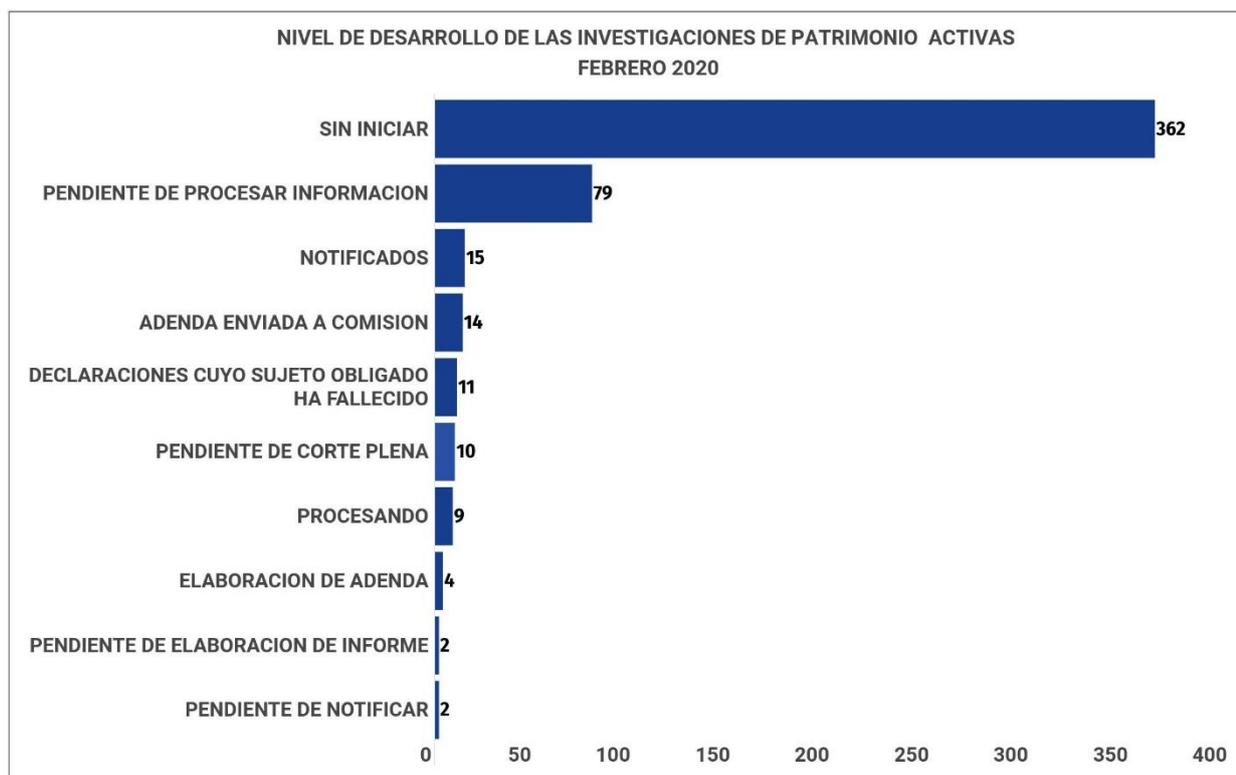
Gráfico 15



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

El 87% de las investigaciones de patrimonio que se encuentran en ejecución, están sin iniciar o pendientes de procesar información y solo el 11% de estas se encuentran en tramitación avanzada, es decir, en etapas de procesamiento, elaboración de informe, adenda remitida a la comisión, notificación y en espera de Corte Plena. Asimismo, el 2% de estas investigaciones de patrimonio reflejan que el funcionario o empleado público investigado ha fallecido. Lo mencionado puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 16

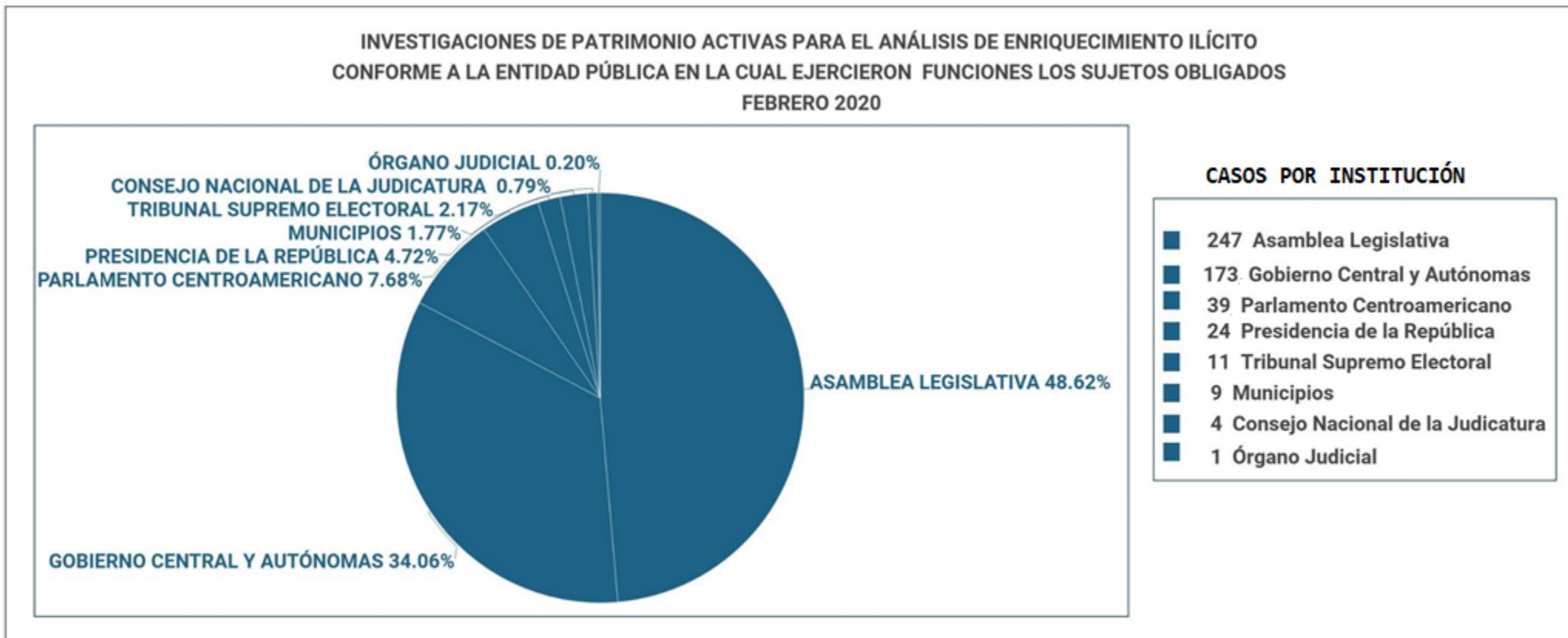


Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a las investigaciones de patrimonio que se encuentran en realización o por realizar, según la institución pública en la cual ejerció funciones el sujeto obligado, se encontró que un 95% de las investigaciones que se encuentran activas son referentes a cargos que fueron desempeñados en la Asamblea Legislativa, Instituciones de Gobierno Central y Autónomas, Presidencia de la República y Parlamento Centroamericano. Mientras que las investigaciones de patrimonio activas cuyos sujetos obligados ejercieron cargos en Concejos Municipales, Consejo Nacional de la Judicatura, Tribunal Supremo Electoral y el Órgano Judicial, representaron el 5% de la totalidad de investigaciones activas.

Las investigaciones de patrimonio activas, conforme a la perspectiva de la entidad pública, donde el sujeto obligado ejerció funciones, puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 17

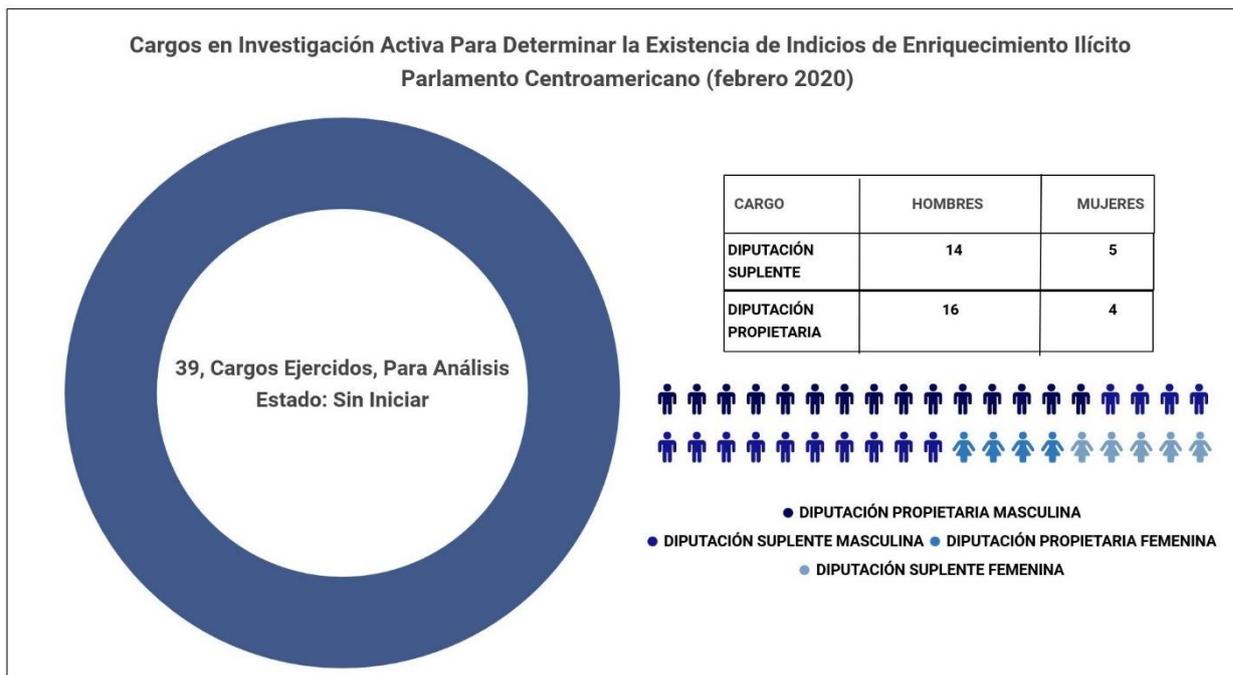


Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

### 4.1. Parlamento Centroamericano

En cuanto a las investigaciones de patrimonio a realizar por cargos de diputación ejercidos en el Parlamento Centroamericano, se obtuvo un registró total de 39 investigaciones, de las cuales, el 100% se encuentran sin iniciar el procesamiento de la información, según datos contemplados hasta febrero de 2020. El 23.08% del total de estas investigaciones de patrimonio son relativas a cargos de diputación que fueron ejercidas por mujeres y el 76.92% por hombres, como puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 18

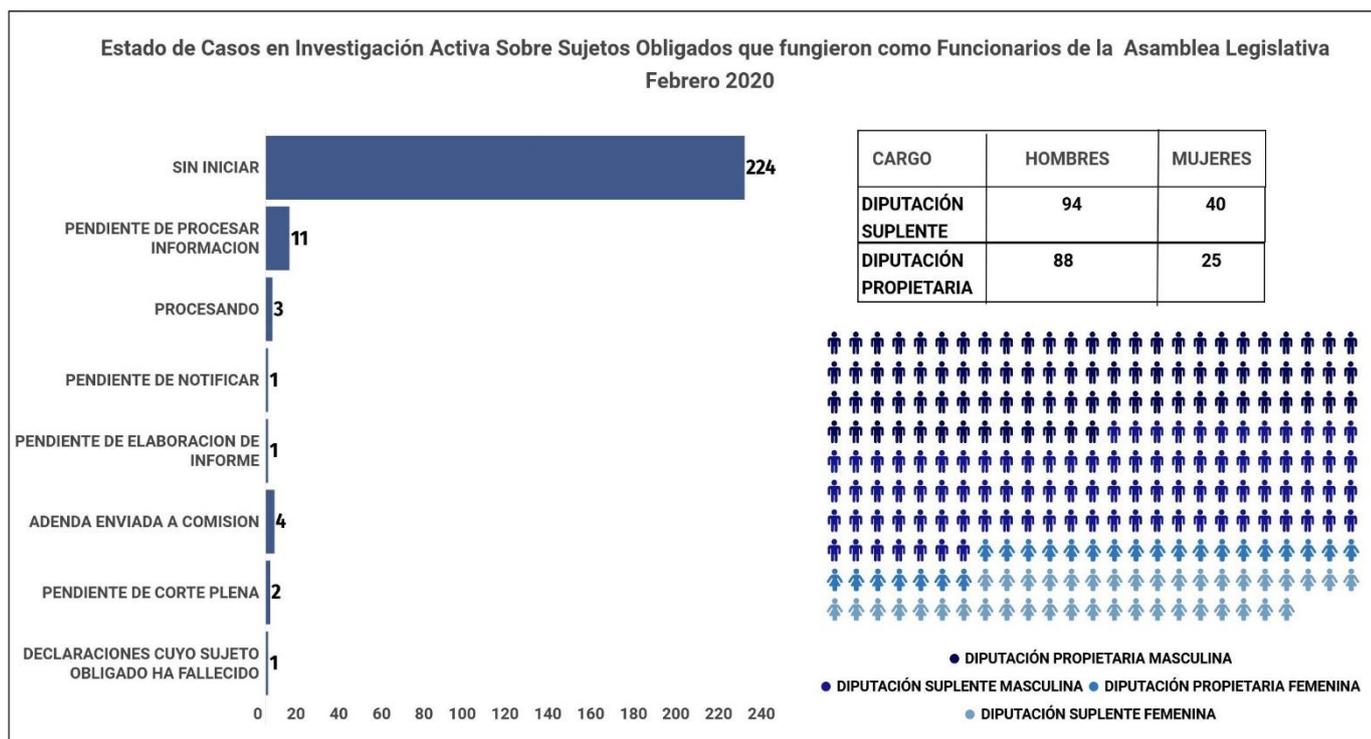


Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

### 4.2. Asamblea Legislativa

Esta institución agrupa la mayor cantidad de investigaciones de patrimonio activas, y versan sobre cargos en los cuales los sujetos obligados ejercieron funciones públicas de diputación. El registro total de estas evaluaciones que se encuentran por analizar o en análisis contable es de 247 diputaciones propietarias y suplentes. La segmentación las mismas se ha plasmado en el siguiente gráfico:

Gráfico 19



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

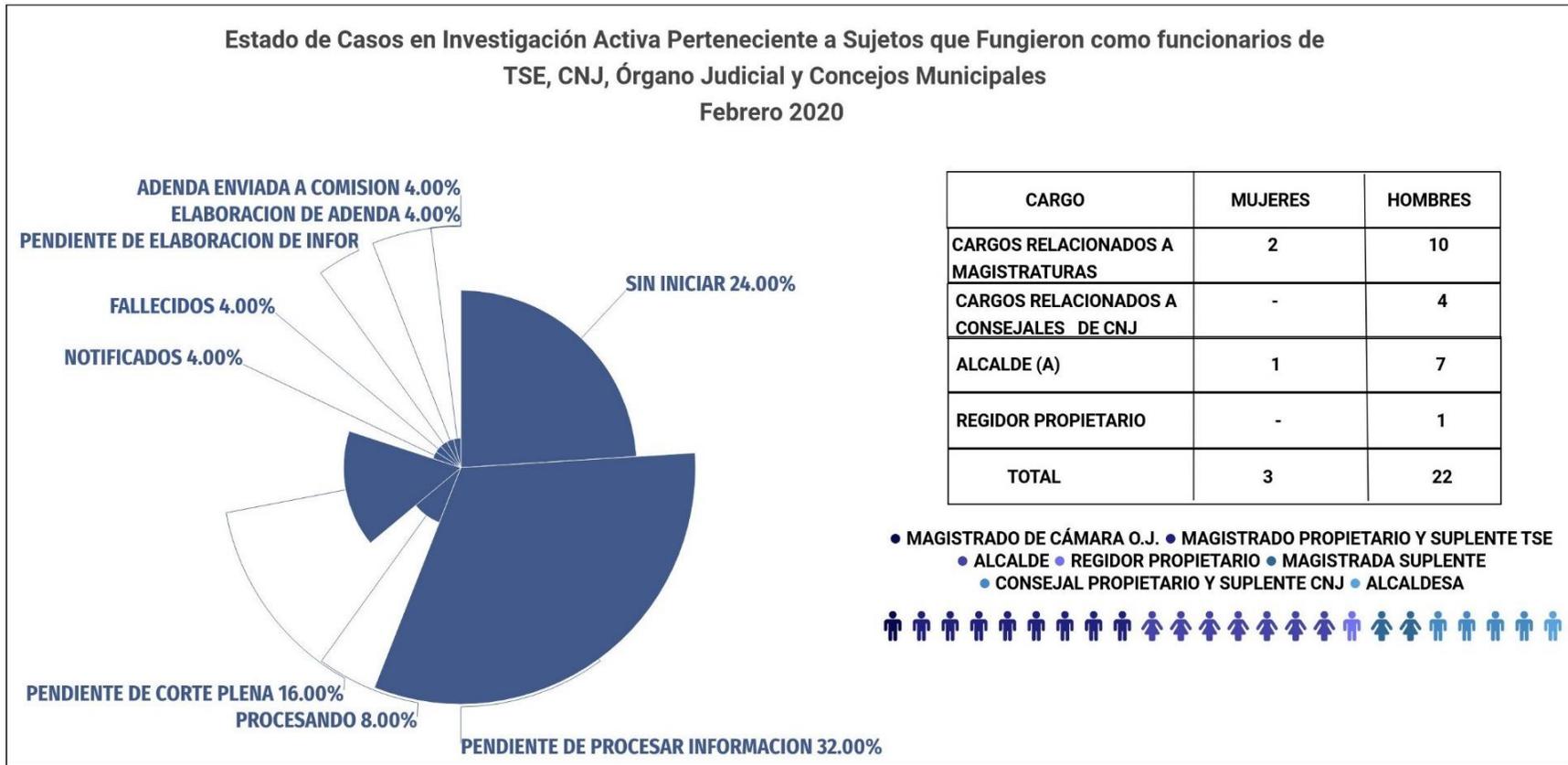
El 95.14 % de las 247 investigaciones de patrimonio relacionadas a cargos de diputación ejercidos por los sujetos obligados en la Asamblea Legislativa, se encuentran sin iniciar o pendientes del procesamiento de la información, el 1.21% la información se encuentra en procesamiento y el 3.24% registra un estado avanzado de análisis, es decir, pendientes de notificación, realización de informe, adendas enviadas a la comisión o pendientes para conocimiento y resolución por el Pleno de la CSJ, por último el 0.40% restante, es atribuido a un sujeto obligado que falleció.

Conforme a los datos mostrados, estas investigaciones de patrimonio corresponden a 134 cargos de diputados(as) propietarios y 113 cargos de diputados(as) suplentes. El 26.32% de los periodos en investigación activa y relativa a diputaciones fue ejercido por mujeres ya sea en su calidad de diputadas propietarias o suplentes.

### 4.3. TSE, CNJ, Concejos Municipales y Órgano Judicial

Estas entidades representan los sectores minoritarios con investigaciones de patrimonio activas y cuyos sujetos obligados ejercieron cargos de magistraturas judiciales y del Tribunal Supremo Electoral, concejales del CNJ, Alcaldes y Regidores Propietarios, los cuales totalizan 22 investigaciones de patrimonio activas sobre los mencionados cargos.

Gráfico 20



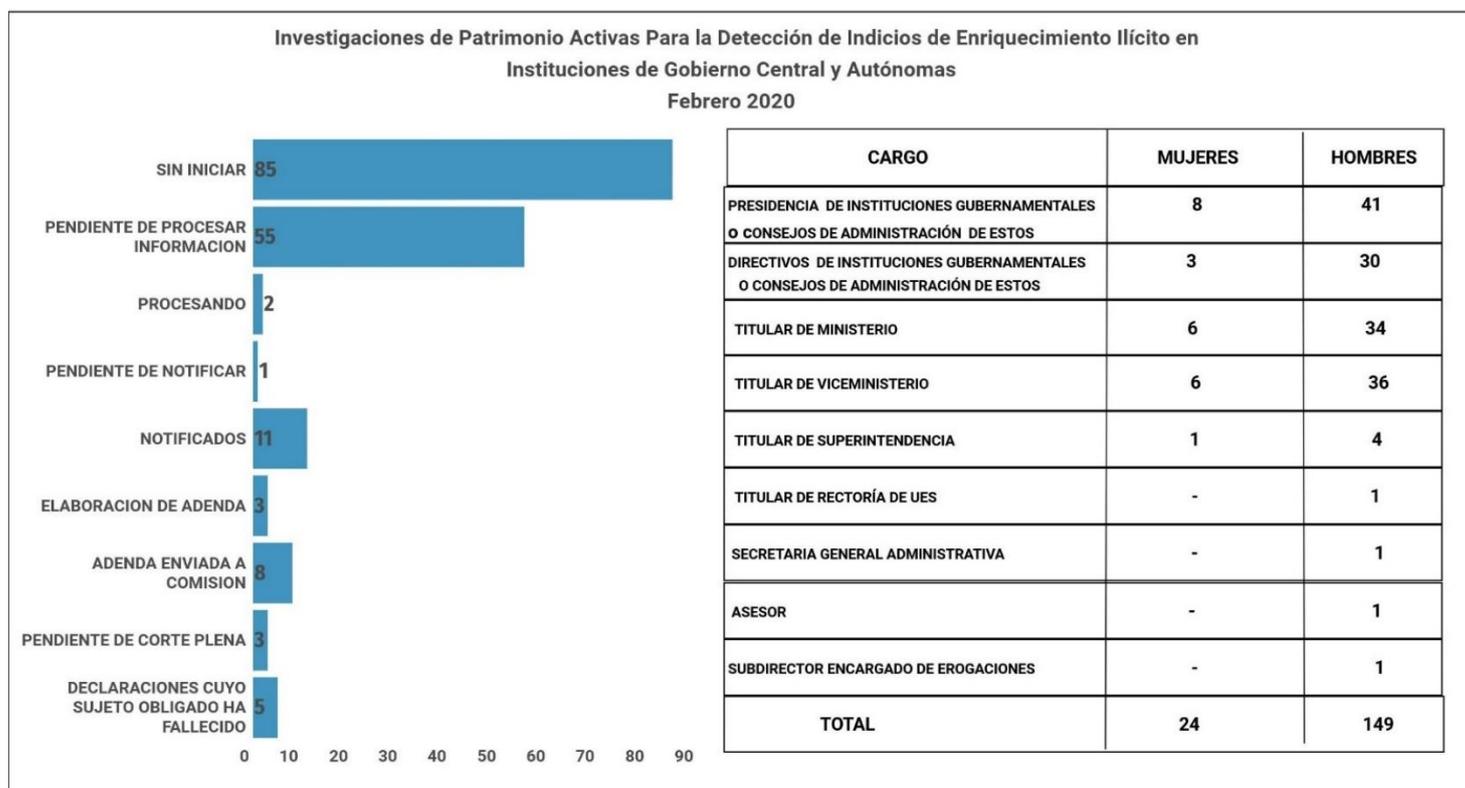
Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Como se observa en el gráfico, según el desarrollo de las investigaciones de patrimonio activas, estas se dividen en: a) 6 casos sin iniciar, b) 8 pendientes de procesar información, c) 2 procesando información, d) 1 notificado, e) 1 para elaboración de adenda, f) 1 adenda enviada a la comisión, g) 1 para elaboración de informe, h) 1 cuyo sujeto declarante ha fallecido y i) 4 pendientes de Corte Plena. El 12% de estas investigaciones de patrimonio corresponden a cargos que fueron desempeñados por mujeres.

#### 4.4. Instituciones de Gobierno Central y Autónomas

Este es el segundo mayor sector con investigaciones de patrimonio en desarrollo, se encuentra delimitado por sujetos obligados que ejercieron funciones públicas en instituciones de Gobierno Central y Autónomas, estas contabilizan un total 173 investigaciones de patrimonio activas, las cuales han sido consignadas en el siguiente gráfico:

Gráfico 21



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En este segmento debe destacarse el incremento de cargos cuyas investigaciones de patrimonio se encuentran en una fase avanzada del análisis contable, estos representan el 15.03% de los casos activos y se encuentran en fase de notificar, notificados, en elaboración o remisión de adenda a la comisión, para conocimiento y resolución del Pleno de la CSJ. Estos resultados superan los observados en las investigaciones de patrimonio de los sujetos obligados que desempeñaron cargos en la Asamblea Legislativa (siendo este el primer gran segmento de casos activos).

En cuanto a las evaluaciones que aún se encuentran sin iniciar o pendientes de procesamiento de información, estas representan el 80.92% de las investigaciones de patrimonio activas, lo cual refleja una reducción en este ámbito en comparación a los resultados encontrados en los sujetos obligados del sector Asamblea Legislativa, el 4.05% son casos en procesamiento y cuyos sujetos obligados han fallecido. Finalmente, un 15.03% de investigaciones de patrimonio se encuentran en estado avanzado de análisis.

Lo anterior, indica un aumento de 11.79 puntos porcentuales en la efectividad del procesamiento de investigaciones de patrimonio sobre los cargos que fueron ejercidos por sujetos obligados de Instituciones del Gobierno Central o Autónomas en comparación al 3.24% de casos con procesamiento avanzado en investigaciones de patrimonio pertenecientes al segmento Asamblea Legislativa.

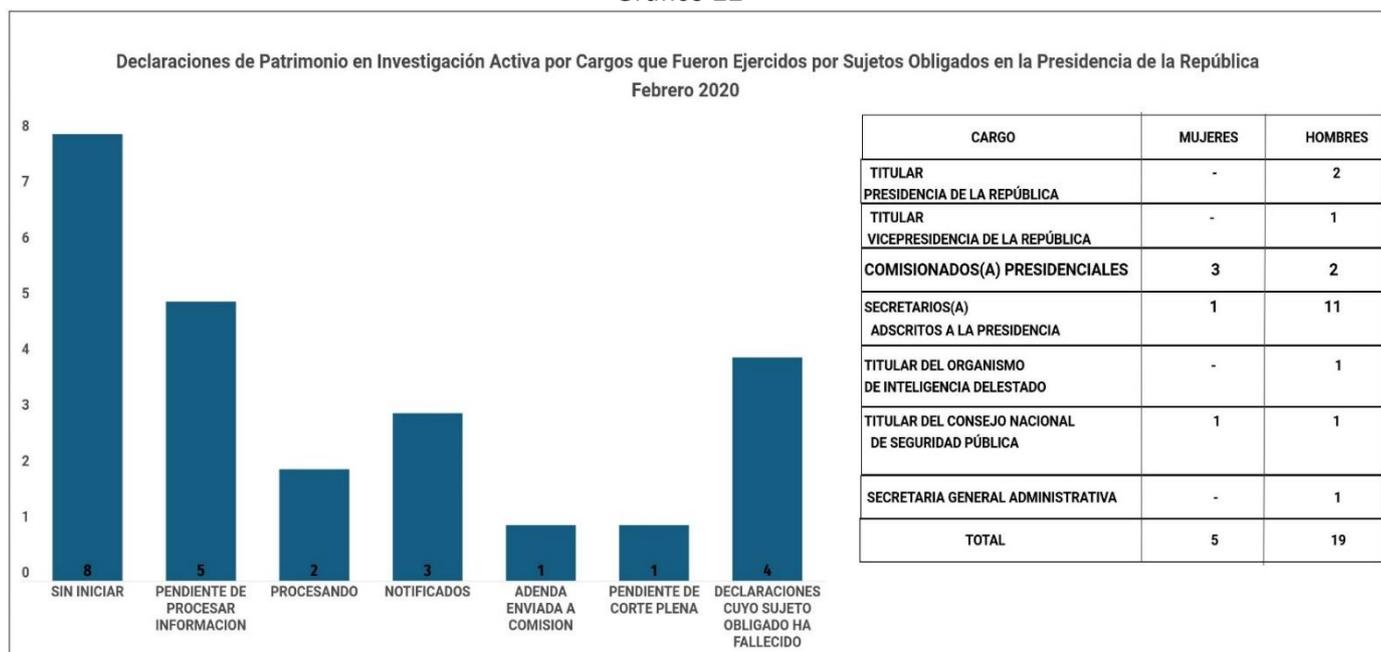
Asimismo, en cuanto los niveles jerárquicos ejercidos por los sujetos obligados en las investigaciones de patrimonio que se encuentran activas, se encontraron 2 mandos intermedios, un subdirector de erogaciones y un secretario general administrativo, y 171 altos mandos, es decir, el 98.84% de los casos pendientes para la detección de posibles indicios de Enriquecimiento Ilícito, se concentran en el primer escalón de decisión para sus respectivas instituciones o de los consejos de administración de las mismas, es decir, Ministros, Viceministros, directores ejecutivos, presidentes institucionales, directores de consejos directivos, presidentes de consejos de administración, etc. No se identificaron empleos públicos técnicos u administrativos en investigación activa.

En cuanto a la composición por género de las investigaciones de patrimonio de este sector, se identificó que el 86.13% de estos cargos fue ejercido por hombres, es decir, 149 de las funciones reportadas por los sujetos obligados y 13.87% de las mismas fue ejercida por mujeres.

#### 4.5. Presidencia de la República

Las investigaciones de patrimonio de los sujetos obligados que desarrollaron sus funciones públicas en la Presidencia de la República, según datos comprendidos hasta febrero de 2020, fueron contabilizados en 4, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 22



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Estas 24 investigaciones de patrimonio que han sido visualizadas en el anterior gráfico, se subdividen porcentualmente en un 20.83% de investigaciones en fase de análisis avanzado, es decir, notificación, adenda enviada a la comisión y pendiente de Corte Plena; un 16.66% de investigaciones activas se encuentran comprendidas en la categoría de sujeto obligado declarante fallecido y en el 54.16%, las mismas se encuentran sin iniciar o pendientes del procesamiento de la información proporcionada.

Estos cargos públicos que fueron ejercidos por los sujetos obligados y cuyas investigaciones de patrimonio se encuentran en investigación activa, se estructuraron mayoritariamente por funciones públicas de nivel jerárquico alto, siendo estas: a) 4 comisionados presidenciales, b) 1 cargo de dirección del Organismo de Inteligencia del Estado, c) 1 cargo de presidencia en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, d) 2 cargos como titulares de la presidencia de la República, e) 1 cargo como titular de la Vicepresidencia de la República y f) 2 secretarios adscritos a la presidencia.

#### **4.6. Imposibilidad de Iniciar el Juicio Civil de Enriquecimiento Ilícito por Razones de Temporalidad**

La Constitución determina un plazo máximo para la interposición de la acción derivada de los indicios detectados dentro de las investigaciones de patrimonio en los casos de Enriquecimiento Ilícito, pues, el artículo 240 inciso 4°, establece que los juicios por enriquecimiento sin justa causa sólo podrán incoarse dentro de diez años siguientes a la fecha de cese en el ejercicio del cargo que da lugar a dicho enriquecimiento.

Lo referido indica que se ha establecido un plazo límite para la iniciar la acción civil de enriquecimiento ilícito, traduciéndose en que el procedimiento de verificación que realiza la CSJ debe comprender un período menor al señalado, a efecto que se pueda remitir a la instancia judicial correspondiente los hallazgos encontrados, previo a que la acción cumpla el plazo mencionado.

Desde esta perspectiva, y retomando los datos sobre investigaciones de patrimonio activas por declaraciones de patrimonio (toma de posesión y cese de funciones), encontramos que desde 2014 hasta febrero de 2020, se reflejan 508 investigaciones de patrimonio en diferentes estados de desarrollo, las cuales se encuentran compiladas en 452 expedientes, que tienen por finalidad de establecer la existencia de incidios de enriquecimiento ilícito.

De las 508 investigaciones de patrimonio que se encuentran activas, se procedió a extraer aquellas que, hasta el 04 de enero de 2020, habían cumplido 10 años, sin que hubieran sido remitidos a la jurisdicción civil, encontrando 151 investigaciones aun abiertas y las cuales han alcanzado el período máximo de remisión.

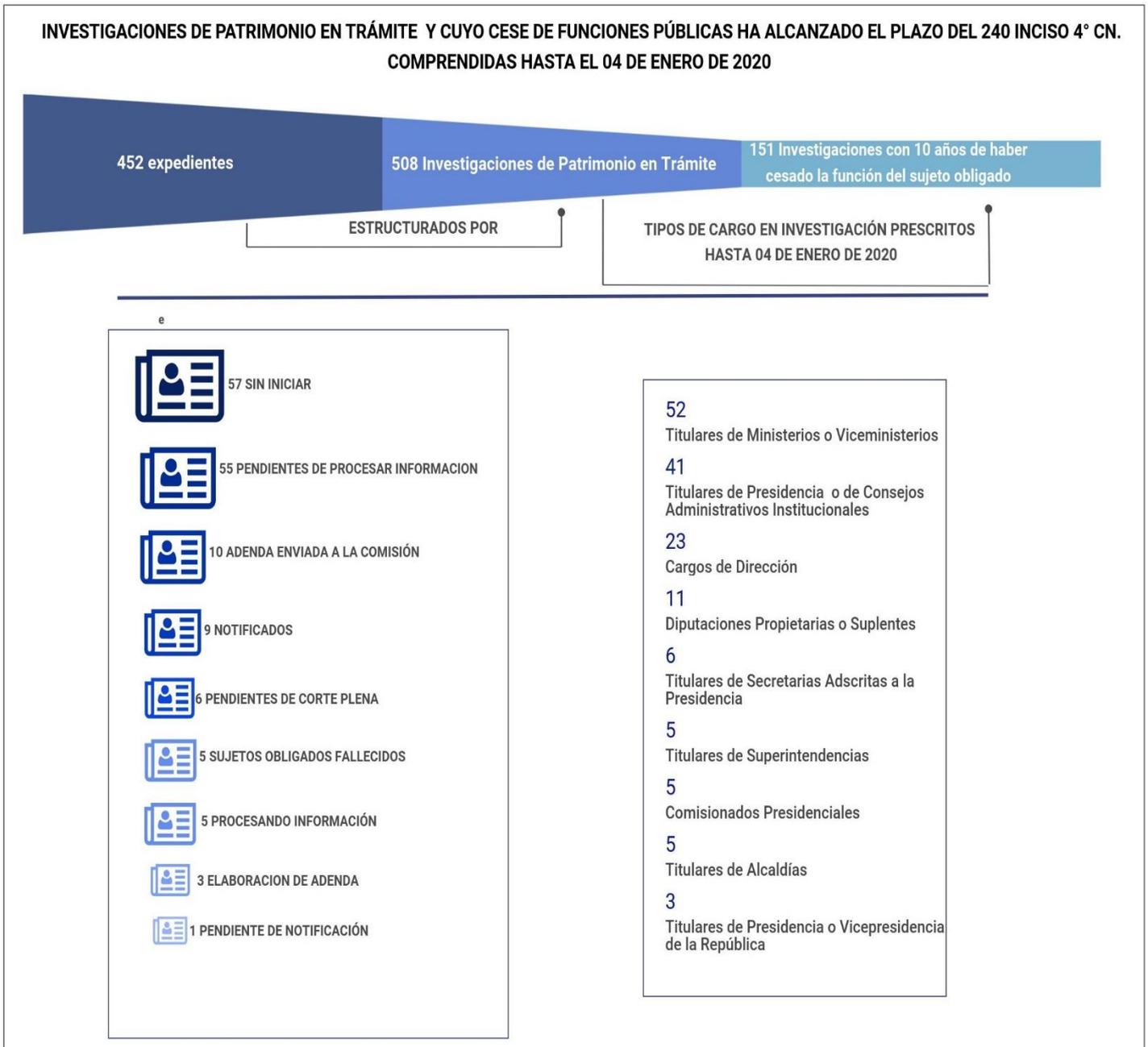
De igual forma, se detectaron 15 investigaciones de patrimonio que han cumplido dicho término, pero en atención a que el sujeto obligado fungió en otros cargos cuyo período de cese de funciones no ha llegado a los 10 años, no fueron abordados para la realización del presente análisis, pues únicamente se tomaron en cuenta investigaciones de patrimonio pertenecientes a sujetos obligados cuya totalidad de cargos desempeñados han llegado al plazo máximo para la remisión judicial.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Esto en atención a las diferencias de criterio aplicadas, tanto en las Cámaras con competencia civil, así como en la fase de análisis del Pleno de la CSJ y las diferentes conformaciones que este último ha tenido. Actualmente, en la fase de la CSJ se observa una tendencia en la aplicación de análisis de patrimonio conforme a cada período

Los datos concernientes a las 151 investigaciones de patrimonio activas en sede administrativa de CSJ, que al 04 de enero de 2020 cumplieron 10 años de haber cesado las funciones el sujeto obligado, y que se ven imposibilitadas de enfrentar el juicio civil de enriquecimiento ilícito, se observan en los gráficos, 23 y 24:

Gráfico 23



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

en que se ejerció cada cargo público. Por todo esto se decidió realizar un estudio más a profundidad sobre las que se encuentran completamente prescritas.

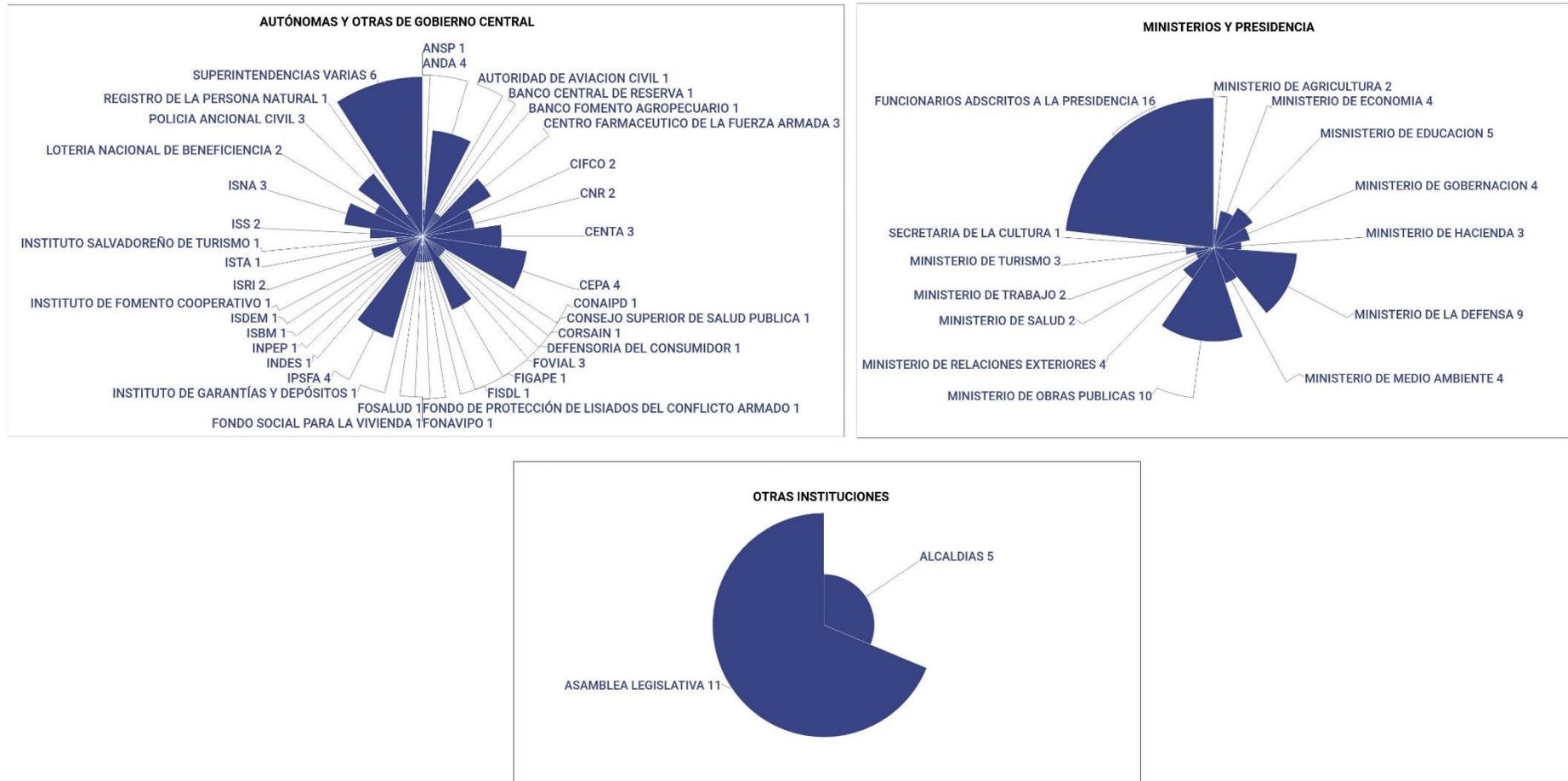
El 74.17% de las investigaciones de patrimonio que han alcanzado 10 años desde el cese de funciones del sujeto obligado, se encuentran sin iniciar o pendientes de procesamiento de información, mientras que en el 3.31% de las investigaciones el sujeto obligado ha fallecido; por último el 22.52 % de las investigaciones de patrimonio cuyo plazo de remisión a sede judicial ha vencido, se encuentran en fase avanzada de análisis, es decir, en procesamiento de información, elaboración de adenda, remisión de adenda a la comisión, notificación y pendientes de Corte Plena.

En cuanto al tipo de cargos que ejercieron los sujetos obligados con investigaciones de patrimonio en trámite ante la CSJ y cuyo plazo de presentación para el inicio del juicio civil se ha vencido, se desglosan proporcionalmente en un 61.59% sobre cargos ejercidos como titulares de Ministerios, Viceministerios y Presidencias de Instituciones o de Consejos de Administración de estas, el 18.54% fueron cargos de Dirección y Titulares de Superintendencias, el 9.27% comprendieron cargos adscritos a la Presidencia de la República, como Secretarios y Comisionados Presidenciales, 2 Expresidentes y 1 exvicepresidente de la República; y un 10.60% de cargos pertenecientes a alcaldes y diputaciones ya sea propietarias o suplentes.

Las instituciones en las cuales ejercieron sus funciones los mencionados sujetos obligados, el 78.14% de cargos ejercidos son del Gobierno Central y Autónomas, el 11.26% pertenecen a cargos adscritos a la Presidencia de la República y Secretaria de la Cultura; y el 10.60% se concentran en cargos que fueron ejercidos en la Asamblea Legislativa y Alcaldías. La distribución por género en estos fue del 84.11% de cargos que fueron ejercidos por hombres y el 15.89% de cargos que fueron ejercidos por mujeres. Todo esto, se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico 24

INSTITUCIONES QUE CONCENTRAN LOS CARGOS EJERCIDOS EN INVESTIGACIÓN DE PATRIMONIO PRESCRITOS  
PRESCRIPCIONES COMPRENDIDAS HASTA 04 DE ENERO DE 2020



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Las 151 investigaciones de patrimonio en trámite ante la CSJ, cuyo plazo para la interposición del juicio civil de enriquecimiento ilícito ha vencido, por haber transcurrido 10 años entre el cese de funciones del sujeto obligado y el 04 de enero de 2020, suponen un reto para el fiscalizador inicial (CSJ), principalmente en el tratamiento jurídico y práctico de estos casos, ya que deben valorarse las vías a las cuales dichos casos serán remitidos a efecto que sea ejercido algún tipo de control sobre los mismos, así como el análisis sobre seguir conociendo de estos y su ponderación frente a los casos que aún están vigentes.

Con la finalidad de conocer cuál será el accionar inmediato de la Corte Suprema de Justicia frente a los casos cuyo plazo constitucional para la interposición del juicio civil de enriquecimiento civil ha vencido, se procedió a realizar una revisión de las actas de Corte Plena en búsqueda de los mencionados criterios.

El periodo de la búsqueda fue delimitado entre 2019-2020, esto debido a la elección de noviembre de 2018 de nuevos magistrados que participarían en el Pleno y la actividad conjunta de estos se vería plenamente reflejada desde enero de 2020. Posterior a la revisión y selección de las actas relevantes, se procedió consignar un breve resumen de los puntos abordados y acuerdos llegados, los cuales pueden observarse en las siguientes tablas:

Tabla 8

<b>CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)</b>	
<b>ACTA NÚMERO NUEVE, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE</b>	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Extracto de la discusión de la Comisión de Ética y Probidad, sobre los temas discutidos en torno a la prescripción de las investigaciones; razón por la cual entrega síntesis de temas objeto de discusión en la Comisión
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Determinar la figura a la que pertenece el plazo establecido en el artículo 240 inciso 4° de la Constitución, así como, definir si esta es prescripción o caducidad.</li> <li>b) Frente al plazo de la prescripción en sede judicial, se debe establecer su alcance en la fase administrativa que realiza la CSJ y la sección de probidad.</li> <li>c) La necesidad de un análisis profundo sobre los tipos de excepción que podrían suscitarse en la tramitación de los casos y las formas en que se interrumpe la prescripción.</li> <li>d) La factibilidad de aplicar la prescripción sobre la caducidad, pues esta última deja a salvo el derecho material.</li> <li>e) Las diferencias entre el trabajo administrativo de CSJ y la labor judicial que realiza la Cámara Civil.</li> <li>f) Establecer los casos que se encuentran por prescribir y darles prioridad.</li> </ul>
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La figura que se aplica es la de la prescripción.</li> <li>b) La Sección de Probidad debe realizar la investigación del patrimonio de empleados y funcionarios públicos siempre que no hayan transcurrido diez años después del cese en el cargo.</li> <li>c) Modificar la agenda de la próxima sesión e incorporar el análisis de los casos por prescribir en la misma, para conocimiento de Corte Plena.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv>

Tabla 9

<b>CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)</b>	
<b>NUMERO VEINTINUEVE, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ACTA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE</b>	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Resolución sobre la evaluación realizada al patrimonio de un sujeto obligado que ejerció como funcionario público, lo cual, abre el debate sobre la prescripción, al momento de valorar los períodos que fueron autorizados a investigar por parte de Magistrados delegados para el conocimiento de los casos de Probidad.
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) Se retoman las opiniones sobre la prescripción de los periodos investigados, con la finalidad de establecer las competencias constitucionales del Pleno y la sección de probidad y las demás acciones que puede tener la Fiscalía General de la República bajo la Ley de Extinción de Dominio.
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	No hay acuerdos alcanzados en materia de prescripción

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv/>

Tabla 10

<b>CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)</b>	
<b>ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b>	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Sujeto obligado al que le han realizado observaciones en las declaraciones de patrimonio presentadas. En este caso, la Comisión plantea que esta investigación ha prescrito, lo que también es alegado por la solicitante y, por tanto, se plantea ante el Pleno cuál será la tramitación aplicable.
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) Conforme al acuerdo del 31 de enero de 2019, el caso se encuentra prescrito. b) Se plantea como viable la remisión de estos casos prescritos a la FGR, para otras acciones. c) Se plantea que al estar activo el expediente, se ha interrumpido la prescripción. d) Valorar la posibilidad que tiene el Pleno de continuar realizando el examen de patrimonio a los casos prescritos y en caso de encontrar indicios de ilícitos, remitirlos a la FGR y aplicar extinción de dominio e) La contabilización de la prescripción ha sido interrumpida por la investigación realizada en la sección de probidad. f) Se establece la importancia en determinar excepciones a la prescripción. g) Se manifiesta la imposibilidad de establecer una excepción respecto a un plazo de Ley.
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	Magistrados coinciden en la necesidad de dilucidar las aristas que este tema implica y por tanto se recomienda que, en la próxima sesión, se incluya este tema con un proyecto de resolución para continuar con el debate.

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv/>

Tabla 11

<b>CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)</b>	
<b>ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b>	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Se indica que se han repartido cinco nuevos casos, lo que suma un total de ocho pendientes de conocer por el Pleno. En atención a ello, se propone que se defina una dinámica para conocerlos a razón de que algunos están prontos a vencer, y el orden del conocimiento sea propuesto por la Comisión encargada.
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) La ley establece que si del examen de las declaraciones de patrimonio resultan elementos es que debe procederse a la investigación, pero no se hace referencia que el Pleno pierda en algún momento su competencia para pronunciarse sobre sí hay indicios o no del incremento patrimonial injustificado. b) Cuando se transcurran diez años y no se ha resuelto por la Sección, lo investigado deberá remitirse a la FGR y aplicarse la Ley de Extinción de Dominio.
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	El plazo para incoar juicios por enriquecimiento sin justa causa no debería impedir que la Corte cumpla con su obligación constitucional de investigación en materia de Probidad, vinculado a enriquecimiento no justificado que pueda dar lugar, a una investigación en materia de extinción de dominio, ni de otras instancias que corresponda, conforme al inciso primero del artículo 240 de la Constitución de la República

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv/>

Tabla 12

<b>CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)</b>	
<b>Acta Numero Noventa, Sesión de Corte Plena doce de noviembre de dos mil diecinueve.</b>	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Respecto a observaciones realizadas en el caso de un sujeto obligado quién fungió como funcionario entre 2003-2006.
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) Se replantea la posibilidad que el Pleno pueda seguir conociendo de casos cuando ya pasaron los diez y años, sobre todo por qué se puede poner en riesgo la investigación de los casos no prescritos. b) Se expone que se está trabajando en evitar la prescripción de casos y los que ya estaban prescritos, se presenta para objeto de determinar la actuación de FGR.
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	No hay nuevo acuerdo sobre prescripción, se mantienen los acordados.

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv/>

Tabla 13

CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)	
ACTA NUMERO NOVENTA Y CUATRO, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	Habiéndose presentado informe y adenda, sobre las declaraciones de patrimonio de un funcionario que ejerció sus funciones en el período 2003-2006
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) Conforme a los resultados de la investigación realizada, análisis de la prescripción establecida en la Constitución, protocolo de investigación seguido conforme al proceder de la entonces Comisión de Ética y Probidad, y aspectos relativos a la aplicabilidad de ley especial de extinción de dominio. Se establece monto que no logró justificarse. b) Se plantearon votos en contra a la decisión votada en atención a la necesidad de establecer criterios unificados
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	Se declara que existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito por parte del sujeto obligado en el momento en que desempeñó su cargo, en aplicación de la Ley Especial de Extinción de Dominio y ordena que se certifique a la Fiscalía General de la República.

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv>

Tabla 14

CRITERIOS DE RELEVANCIA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN EMITIDOS POR CORTE PLENA DE CSJ (2019-2020)	
ACTA NUMERO NOVENTA Y OCHO, SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.	
<b>Puntos de Apertura al Debate</b>	En el Pleno se realiza análisis sobre la necesidad de fijar reglas claras en cuanto a la oportunidad de los investigados de ofrecer defensa, es decir, determinar hasta cuándo pueden presentar documentación y hasta cuándo esa documentación puede ser objeto de análisis
<b>Puntos Comentados dentro del Debate</b>	a) En el Pleno enfatiza la necesidad de crear el Reglamento.
<b>Acuerdos Alcanzados y Votados en Materia de Prescripción</b>	Ante la necesidad de esperar por el reglamento, el Pleno vota por retirar los casos de Probidad que están en agenda, los mismos deberán ir a análisis de la Comisión y adelantar el trabajo, por parte de la Sección de Probidad.

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada con archivo de sesiones de Corte Plena de la CSJ, colocadas en el sitio Web de la Corte Suprema de Justicia: <http://www.csj.gob.sv>

Con base a los acuerdos logrados por el Pleno respecto a las investigaciones de patrimonio vencidas y pertenecientes a sujetos obligados que desempeñaron funciones públicas, se observó el establecimiento de los siguientes criterios, para el tratamiento de los mismos:

- En investigaciones de patrimonio activas y cuyo cese de funciones por el sujeto obligado ha cumplido diez años, serán tratados como **casos prescritos** que podrán ser conocidos para análisis de patrimonio por la CSJ, mas no derivados a juicio civil.
- Los casos activos que hayan llegado a los 10 años del cese de funciones del sujeto obligado y cuyo resultado de la investigación patrimonial determine la existencia de indicios de enriquecimiento sin justa causa, deberán certificarse a la FGR a efecto que ejerza las acciones pertinentes incluyendo la de extinción de dominio.
- Retirar los casos de probidad de agenda, siempre y cuando no sean de carácter urgente o con plazos por vencer, a la espera del Reglamento que será emitido por la CSJ y que tendrá un carácter transitorio, hasta que se aprobada la nueva Ley de probidad.

En este sentido es pertinente señalar que, hasta el 19 de febrero de 2020, no han sido aplicados ninguno de estos criterios a las 151 investigaciones de patrimonio prescritas (el 04 de enero de 2020), principalmente porque los procesos de probidad se encuentran a la espera que el Pleno de la CSJ continúe con la discusión y probable autorización de la propuesta de reglamento<sup>26</sup> elaborada bajo la directrices de la Comisión de Ética y Probidad, misma que ha sido derivada de Ley Sobre El Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

La discusión sobre el Reglamento Especial para la tramitación de las diligencias de comprobación patrimonial fue iniciada entre el 03 y 04 de marzo de 2020, la misma hasta el 16 de marzo del 2020<sup>27</sup> continuaba en fase de modificaciones y propuestas de los magistrados y posterior votación. El 14 de marzo de 2020 se realizó la presentación del anteproyecto de Ley Integral de Probidad al Pleno de la CSJ, el cual podría incorporar cambios sobre los plazos de la prescripción y los efectos de la interrupción.

Estos posibles cambios normativos deben ser tomados en cuenta en la medida de las posibles implicaciones para las investigaciones de patrimonio prescritas, puesto que, si bien pueden ratificarse los criterios antes mencionados<sup>28</sup>, también la procesabilidad de estos eventualmente puede sufrir alteraciones<sup>29</sup>. Mientras tanto, en casos prioritarios se seguirán aplicando los criterios acordados por el Pleno de la CSJ.

## 5. CASOS IDENTIFICADOS CON INDICIOS DE INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO

### 5.1. Casos Remitidos por la CSJ a la Cámara de lo Civil Competente por Posible Enriquecimiento Ilícito

A partir de las investigaciones de patrimonio realizadas por la Corte Suprema de Justicia, por medio de la sección de probidad y su Pleno, entre 2014 y 2020 se detectaron indicios de incrementos patrimoniales injustificados en 22 casos, remitiéndolos a la respectiva cámara con competencia en lo civil.

La composición por instituciones en las cuales ejercieron funciones los sujetos obligados fue la siguiente:

---

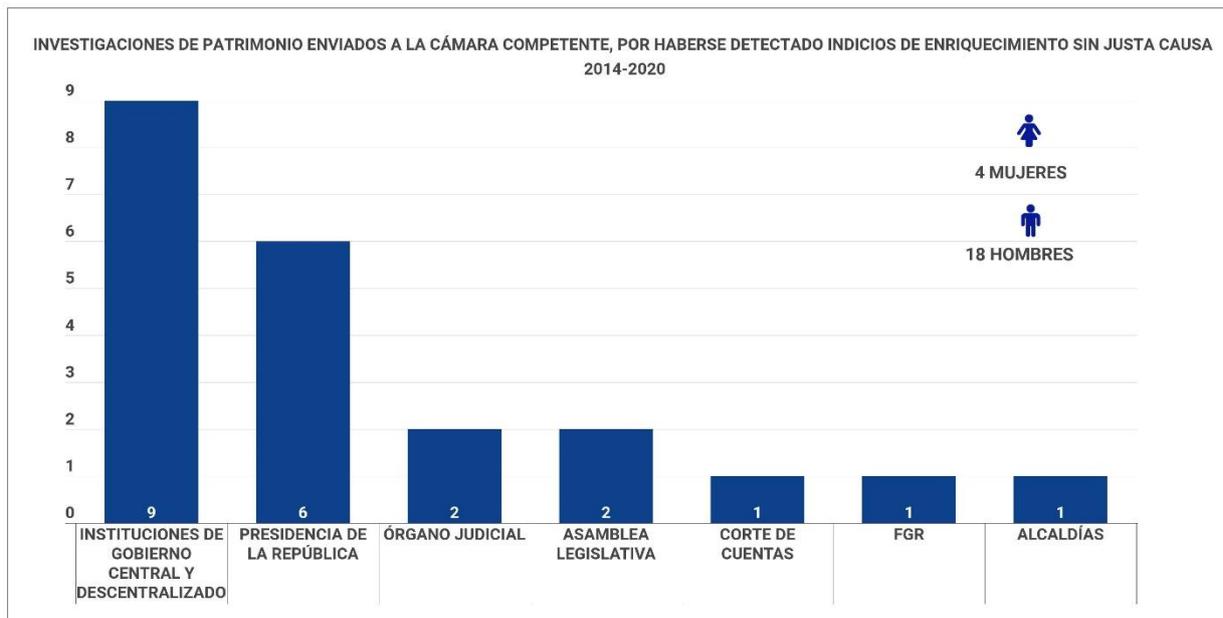
<sup>26</sup> Acta número noventa y ocho, correspondiente a la sesión de Corte Plena del diez de diciembre de dos mil diecinueve.

<sup>27</sup> La última acta actualizada en el sitio web de la CSJ, [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv), a la fecha de realización del presente informe, es el acta número veinticuatro correspondiente a la sesión extraordinaria de Corte Plena del dieciséis de marzo de dos mil veinte.

<sup>28</sup> Acta número ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Corte Plena del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; y acta número noventa y cuatro, correspondiente a la sesión de Corte Plena del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

<sup>29</sup> Acta número veintitrés correspondiente a la sesión de Corte Plena del doce de marzo de dos mil veinte.

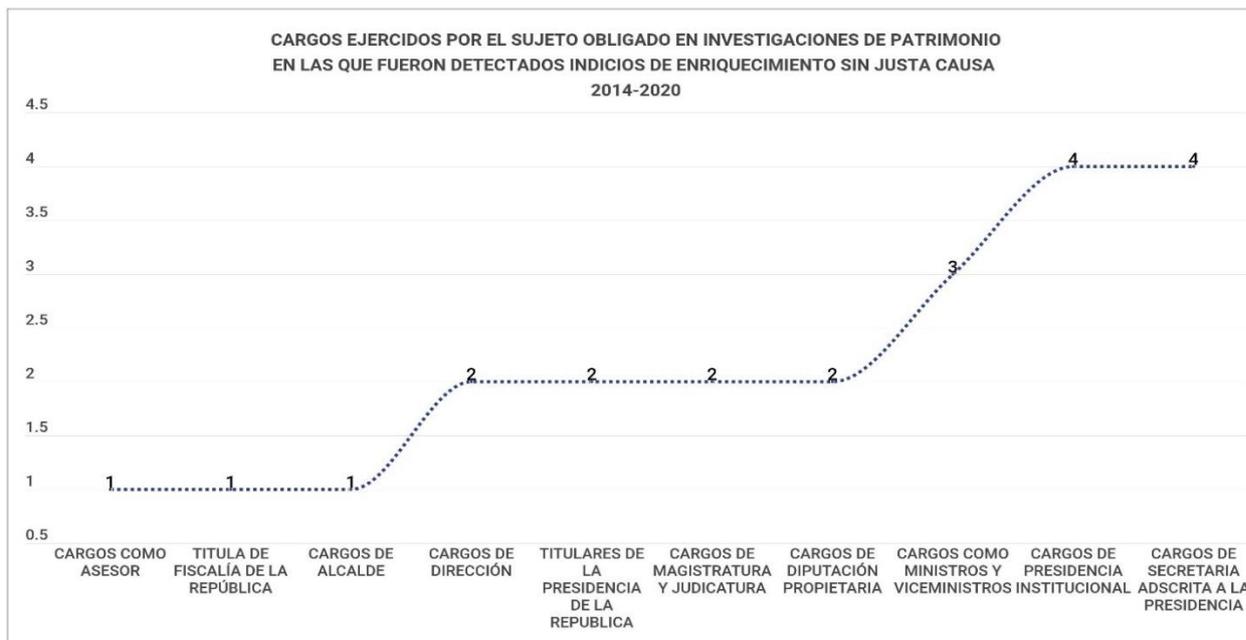
Gráfico 25



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre los cargos ejercidos por los sujetos obligados, cuyas investigaciones de patrimonio fueron remitidas a enfrentar el respectivo juicio civil por enriquecimiento ilícito, estas se segmentaron en un 40.91 % de funciones públicas ejercidas en Instituciones del Gobierno Central y Autónomas, el 31.82% fueron cargos ejercidos en entidades Controladoras u otros, como Órgano Judicial, Corte de Cuentas, FGR, Asamblea Legislativa y Alcaldías, mientras que el 27. 27% son cargos relacionados a la Presidencia de la República. En cuanto a la estructuración de estos casos por el tipo de cargo ejercidos, los resultados fueron los siguientes:

Gráfico 26



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Otro aspecto detectado en estos casos fue la utilización de las competencias de la CSJ para poder ordenar secuestros sobre los bienes de los sujetos obligados, la cual se encuentra prevista en el artículo 8, inciso 2° de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleado Públicos. Para ello, el Pleno determinó los objetos sobre los cuales recaerán las incautaciones y comisiona a la Cámara competente para su cumplimiento y cuidado; en caso de bienes inmuebles, se gira el respectivo oficio al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, dejándolo a la orden del ente jurisdiccional, todo esto sin perjuicio del control judicial posterior que se pueda realizar en materia de medidas cautelares.

Con la finalidad de establecer el tipo de medida aplicada en los casos donde fueron detectados indicios de enriquecimiento ilícito, se realizó una búsqueda de actas y resoluciones suscritas por el Pleno de la CSJ, en las cuales se declara la existencia de dichos indicios. Sin embargo, en algunos casos solo pudo ser localizada el acta donde fue votada la mencionada decisión. Ante estas dificultades se recurrió a notas periodísticas que pudiesen apoyar este ejercicio a efecto de realizar una tabulación de la información encontrada.

La tabulación realizada incluye los montos de patrimonio sin justa causa detectados por la sección de probidad y el Pleno de la CSJ y el tipo de medida adoptada, reiterando que en algunos casos no se refleja la información por no estar disponible la resolución emitida por el Pleno, sino, únicamente las actas y en algunos casos estas no mencionan montos o medidas precautorias específicas.

Así mismo, es pertinente mencionar que los montos y medidas reflejadas en la siguiente tabulación únicamente corresponden a los hallazgos encontrados a nivel de sección de probidad y Pleno de la CSJ, puesto que, en algunos casos, los sujetos obligados podrían reflejar otras incautaciones de bienes u otros montos sobre el acrecentamiento de sus patrimonios, pero esto puede derivarse de la investigación realizada por la FGR, las decisiones de la Cámara con competencia civil y los resultados de otros procesos judiciales como el de extinción de dominio o de responsabilidad penal.

Dentro de las medidas precautorias emitidas por el Pleno junto a su resolución, se detectaron anotaciones preventivas a inmuebles pertenecientes a los sujetos obligados o su grupo familiar, el congelamiento de diferentes productos financieros como cuentas de ahorro y cuentas a plazo, anotaciones preventivas en vehículos automotores, congelamiento de acciones y sus similares.

Tabla 15

Expediente	Cargo Ejercido	Patrimonio Injustificado	Aplicación de Medidas	Anotación de inmuebles	Inmovilización de cuentas	Anotación de automotores	Inmovilización de Acciones	Fuente
2-IPROB-2014	JUEZ	\$150,992.11 <sup>30</sup>	SI	X	X	x	no	Acta sin número, sesión de Corte Plena 30/08/2016
3-IPROB-2014	ASESOR <sup>31</sup>	\$307,990.93	SI	No	X	x	no	Resolución de CSJ de 24/11/2016
1-IPROB-2015	ALCALDE	\$207,252.44 <sup>32</sup>	SI	X	X	x	no	Acta sin número, sesión de Corte Plena 15/12/2016
2-IPROB-2015	DIPUTADO	\$373,183.09	SI	X	no se observa en acta	no se observa en acta	no	Acta número 71, sesión de Corte Plena 30/07/2019
3-IPROB-2015	MAGISTRADO	\$165,252.97	SI	No	X	no	no	Resolución de CSJ de 07/02/2017
4-IPROB-2015	DIPUTADO	\$1,238,707.00	SI	X	X	no	no	Resolución de CSJ 15/10/2015 y ampliación con Resolución de CSJ
5-IPROB-2015	DIRECTOR	\$608,387.28	SI	X	X	x	no	Resolución de CSJ de 26/11/2015
7-IPROB-2015	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	\$3,970,013.23	SI	X	X	no	x	Resolución de CSJ de 23/02/2016
8-IPROB-2015	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	\$702,129.74	SI	No	X	x	No se observó en resolución	Resolución de CSJ 09/02/2016

<sup>30</sup>Monto establecido por nota periodística: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Exjuez-antimafias-de-San-Miguel-condenado-por-enriquecimiento-ilicito-20180323-0044.html>.

<sup>31</sup> Este sujeto obligado, conforme a Resolución de CSJ de 24/11/2016, fue enviado a juicio civil de enriquecimiento ilícito en conjunto con su conyugue, quien también fue evaluado por el período que ejerció como funcionario público, sin embargo, no se menciona en la respuesta a solicitud de información UAIP217/224/2020(5), por ello no ha sido incorporado al presente cuadro, pero el monto consignado comprende las irregularidades encontradas a ambos.

<sup>32</sup>Monto establecido por nota periodística: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Admiten-demanda-civil-contralcalde-de-Olocuilta-por-enriquecimiento-ilicito-20170419-0054.html>.

DECLARACIONES DE PATRIMONIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS ABRIL 2020

6-IPROB-2016	MINISTRO	\$309,000.00 <sup>33</sup>	SI	X	X	no	no	Acta número 28, Sesión de Corte Plena 9/04/2019		
7-IPROB-2016	FISCAL	\$486,213.80	SI	X	X	x	no	Acta sin número, sesión de Corte Plena 29/11/2016		
8-IPROB-2016	PRESIDENTE INSTITUCIONAL	\$2,161,297.03 <sup>34</sup>	No se encontró información de acta o resolución							
12-IPROB-2016	SECRETARIO DE PRESIDENCIA	\$18,777,445.84	SI	X	X	-	X	Acta sin número de Sesión de Corte Plena 13/10/2016		
52-IPROB-2016	PRESIDENTE INSTITUCIONAL	\$78,000.00	No es determinable solo con acta						Acta número 40, sesión de Corte Plena 23/05/2019	
53-IPROB-2016	PRESIDENTE INSTITUCIONAL	\$157,558.11	SI	X	X	no	No	Resolución de CJS de 22/08/ 2017		
59-IPROB-2016	PRESIDENTE INSTITUCIONAL	\$3,459,738.02	SI	No determinable solo con acta						Acta 41, sesión de Corte Plena de 28/05/2019
23-IPROB-2017	SECRETARIO	\$589,608.42	SI	X	X	x	X	Resolución de CSJ de 23/02/2016		
47-IPROB-2017	VICEMINISTRO	\$103,225.42 <sup>35</sup>	SI	X	No determinable solo con acta			Acta 41, sesión de Corte Plena de 28/05/2019		
55-IPROB-2017	TITULAR DE SECRETARIA	\$461,119.50 <sup>36</sup>	SI	No es determinable solo con acta						Acta 42, sesión de Corte Plena 30/05/2019

<sup>33</sup> Monto establecido por nota periodística: <https://diario.elmundo.sv/csj-ordena-juicio-civil-por-indicios-de-enriquecimiento-a-exministro-rene-figueroa/>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020.

<sup>34</sup> Monto establecido por nota periodística: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Mecafe-a--juicio-civil-por-enriquecimiento-ilicito-de-2.1-millones-20191008-0583.html>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020

<sup>35</sup> Monto establecido por Noticia Periodística: <https://www.lapagina.com.sv/nacionales/csj-envia-a-juicio-a-exviceminista-de-comercio-blanca-imelda-jaco-por-no-justificar-103-mil/>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020

<sup>36</sup> Monto establecido por Noticia Periodística: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Corte-envia-a-juicio-civil-a-ex-secretario-particular-de-Saca-20190530-0495.html>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020.

66-IPROB-2017	VICEMINISTRO	\$66,000.00 <sup>37</sup>	SI	No es determinable solo con acta				Acta 42, sesión de Corte Plena 30/05/2019
309-IPROB-2017	DIRECTOR PRESIDENTE	\$155,557.44 <sup>38</sup>	SI	No es determinable solo con acta				Acta 6, sesión de Corte Plena 20/01/2020
418-IPROB-2017	TITULAR DE SECERTARIA	Igual 8-IPROB-2015	SI	No	X	x	No se observó en acta	Resolución de CSJ 09/02/2016

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio de respuesta a solicitud de información UAIP217/224/2020(5), notificada en fecha 27 de febrero de 2020.

<sup>37</sup>Monto establecido por Noticia Periodística: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fiscalia-acusa-a-exministro-de-seguridad-rene-figueroa-y-su-esposa-de-enriquecimiento-ilicito/622676/2019/>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020

<sup>38</sup> Monto establecido por Noticia Periodística: <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-acusa-a-ex-director-de-aviacion-civil-por-casos-de-corrupcion/>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2020

Considerando los resultados de la tabla anterior, las investigaciones de patrimonio en las que fueron advertidos indicios de enriquecimiento ilícito y remitidas a las respectivas cámaras con competencia civil por el Pleno de la CSJ, a través de un control primario de patrimonios acrecentados sin justa causa, logró una detección aproximada de \$34,528,572.37, resultados obtenidos con la evaluación de 22 investigaciones de patrimonio, según información solicitada y comprendida entre 2014-2020. Es pertinente reiterar que estas cifras son referenciales, en atención a no haber podido localizar todas las resoluciones emitidas por la entidad en dichos casos y hacer uso de fuentes alternas.

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

- Entre septiembre de 2019 y febrero de 2020, se ha observado un mayor grado de presentaciones de declaraciones ya sea extemporáneas o dentro de plazo por los sujetos obligados del Órgano Ejecutivo 2019-2024, Legislatura Propietaria 2015-2018 y Legislatura Propietaria y Suplente 2018-2021. Sin embargo, el nivel de incumplimiento en la presentación de declaraciones de patrimonio de sujetos obligados pertenecientes al Órgano Ejecutivo 2014-2019, ha aumentado, esto según actualizaciones de cargos agregadas al sistema de probidad, lo cual es preocupante y merece ser observado por el fiscalizador a efecto de buscar estrategias que permitan minimizar estos incumplimientos.
- Es evidente la necesidad de nuevas normas que vayan dirigidas a que los funcionarios y empleados públicos cumplan con la presentación sus declaraciones de patrimonio, lo que incluye herramientas de seguimiento y requerimiento de las mismas. La utilización de la figura de lineamientos vinculantes o convenios que pueda realizar el Pleno de la CSJ, podría ser una vía que permita auxiliarse de los funcionarios enlace de las instituciones públicas, para que estos hagan tareas de recolección de las declaraciones a través de mecanismos institucionales establecimiento de responsabilidades a nivel institucional en casos de incumplimientos, todo esto bajo la supervisión de la sección de probidad y las directrices del Pleno de la CSJ.
- Con la finalidad de aumentar el nivel de cumplimiento de los sujetos obligados en la presentación de sus declaraciones de patrimonio es necesario, no solo la apertura de procesos de multa, sino aumentar la cantidad de multas impuestas, con la finalidad de empezar a generar costos para el sujeto obligado que incumple, así también es necesario considerar reformas que eleven los montos de las multas y sus supuestos de cálculo; de igual forma, para reducir las presentaciones tardías puede incorporarse al sitio web de la sección de probidad, un sistema electrónico que permita presentar las declaraciones en línea, lo cual ayudaría a sistematizar el trabajo de la sección y optimizar al recurso humano disponible.
- Así también, es importante incluir dentro de los aspectos de reforma a la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, la obligatoriedad de encontrarse solvente con la sección de probidad, para su inscripción como candidato en cualquier tipo de elección de primer grado, así como establecer mecanismos de auditoría que le permitan a la Sección de Probidad evaluar si la totalidad de sujetos obligados se encuentran siendo reportados. Para esto, debe reforzarse la capacidad instalada de la Sección de Probidad, a efectos que pueda dar abasto.
- Otro aspecto que debe ser considerado es el establecimiento de una modalidad más estructurada y clara, para fijación de nuevos plazos de presentación, ya que, ante un reiterado incumplimiento, el ente controlador puede aplicar los supuestos de cese de cargo, para lo cual es necesario contemplar su aplicación de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. Sobre este punto es importante señalar, que la regulación de estos supuestos, vía reglamento emitido por el Pleno de la CSJ, requerirá de un amplio estudio y debate por estos a afecto de establecer que no existen contradicciones en razón de legitimidad, jerarquía normativa y seguridad jurídica; siendo incluso debatible que dicho procedimiento, actualmente se encuentre regulado vía acuerdos del Pleno.

- En cuanto a la prescripción de las investigaciones de patrimonio activas, es necesario establecer parámetros específicos, así como procedimientos para su tratamiento y supuestos de excepción general, ya sea por medio de la nueva ley o reglamento que se emita. Mientras tanto, se podría buscar un mecanismo interno para el cambio de directrices o parámetros establecidos con anterioridad, esto generaría una mayor operatividad en los casos a resolver, puesto que los acuerdos previos que han sido tomados deberán ser revocados por un acto igual, evitando la inaplicabilidad directa de los criterios acordados en casos específicos.
- Los resultados observados en resoluciones y actas de sesiones del Pleno de la CSJ reflejan un trabajo meticuloso, realizado por estos y la Sección de Probidad, lo que ha permitido un resultado en detección primaria de patrimonios sin justa causa, en un estimado de \$34,528,572.37 se aplicaron estimatoriamente, 12 casos en los cuales fueron ordenados anotaciones preventivas a bienes inmuebles, 14 casos con inmovilizaciones cuentas bancarias o similares, 8 casos con anotaciones preventivas y 3 casos con inmovilización de acciones mercantiles. Estos resultados son referenciales en atención a que no se pudo tener acceso a todas las resoluciones de los casos, y en algunas actas no se deja constancia de estos detalles, por ello no pudo extraerse información en cinco casos.
- Otro aspecto a destacar en estos casos son las diferentes modalidades de acrecentamientos patrimoniales que presentaron los sujetos obligados, puesto que, al ser detectadas por la Sección de Probidad y el Pleno de la CSJ, se permite que las mismas sean objeto de discusión judicial. Esta fiscalización *in limine* ha permitido una contraloría en actos derivado muchas veces del abuso de la norma existente por parte del funcionario o empleado público, que otra forma no podría ser controlado, como los sobresueldos o el gasto de viajes oficiales.
- Para que el trabajo realizado por la Sección de Probidad y el Pleno de la CSJ pueda ser incrementado, debería considerarse un refuerzo a la primera, esto a efecto de poder implementar efectivamente el modelo que se tiene, pero enfocado a obtener la capacidad de realizar investigaciones de patrimonio de forma más rápida, independiente, depurada y focalizada.
- Dentro de las investigaciones de patrimonio, puede considerarse una análisis por estructuras, lo que permitiría identificar en ramificaciones casos que se encuentran conectados y atribuirles lapsos de tiempo específicos, así pues, el caso de funcionarios de la presidencia 2009-2014 que hasta ahora se han investigado, han seguido distintas líneas de tiempo, y si bien las modalidades de enriquecimiento han sido diferentes (desfalco de fondos públicos, sobresueldos recibidos, entre otros), se identifica los mismos nexos causales, por lo que evaluar y priorizar por estructura también es un insumo a retomar, para evitar futuras prescripciones como lo ocurrido en el caso de 2 secretarios de presidencia de esa administración, cuyos casos en probidad han prescrito, cabe destacar, que en estos casos la investigación y condena penal fue ejercida, así como el proceso en extinción de dominio, sin embargo cada control de cara a la corrupción es importante.
- Dentro del marco de las investigaciones de patrimonio, se debe de replantear el acuerdo del Pleno de la CSJ, en el cual se estableció la aplicación de la legislación civil para la tramitación de estas, ya que la jurisdicción natural de estas actuaciones es la

administrativa, esto en razón que las decisiones tomadas para verificar las declaraciones, emitir secuestros, entre otras, no se realizan en calidad de un ente judicial (el cual puede delimitar derechos a través de sus decisiones), se realizan en el ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado, en el cual la CSJ cumple un rol de ente fiscalizador administrativo.

- Es recomendable que la CSJ, ponga a disposición de la población la resolución final con la cual se establecen los indicios de enriquecimiento ilícito y con la cual se hace la remisión a la respectiva Cámara a través de una versión accesible y pública. Esto por qué si bien el constituyente estableció que la información utilizada para el ejercicio de la investigación de patrimonio es reservada, no por ello sus conclusiones puntuales y finales son reservadas, así como la fundamentación y motivación de estas deben de ser de fácil acceso a la población.

Lo mencionado no solo responde a materia de acceso a la información, si no también, que las personas al tener un interés legítimo en estos casos, deben de poder ejercitar los controles administrativos que supone la investigación de patrimonio, por lo que toda decisión final que cause un perjuicio a las partes (incluyendo la sociedad misma), siempre y cuando no haya sido sometida al conocimiento de un tribunal de cierre, debe de poder ser impugnada y para ello debe contarse con un mínimo de información.